



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Sábado 12 de marzo de 1955

Núm. 71

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el Capitán de la Guardia Civil separado del servicio, don Francisco Villarrubia Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	1635	Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Manresa	1639
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Amparo Reoyo de la Huerta y don Francisco Villanil Alegre sobre asignaciones de residencia	1636	<i>Orden</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se acuerda declarar a don Manuel Lainez Lucio Villegas, en situación de excedencia voluntaria, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Cádiz	1639
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Lázaro Pérez Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	1636	<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa, para cumplir servicios militares, al Guardiamar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Rafael Escribuela Escribuela	1639
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don José Velasco Pasamón	1637	<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Sánchez Becerra, Auxiliar de la Justicia Municipal	1639
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Felipe Estián Villanueva	1637	<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares al Oficial de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Santiago Sacristán Ruiz	1639
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado a don Andrés Rubio Checa, Guarda Jurado del Patrimonio Nacional	1638	<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Fluxá León de Garabito	1639
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se jubila al Ayudante primero de Operaciones de Montes del Patrimonio Nacional don Aniceto Manzano Mazagato	1638	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1955 por la que se autorizan las emisiones conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para el año actual en los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español	1638	<i>Orden</i> de 26 de febrero de 1955 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos al Comandante de Artillería don Fernando Soteras Casamayor	1640
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Porras de la Mata, Juez de ascenso	1638	<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1955 por la que queda anulado el destino al Gobierno del Africa Occidental Española adjudicado al Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente	1640
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Angel Querol Giner, Juez de ascenso	1638	<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Suboficiales que se relacionan	1640
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco José Salamanca Martín, Juez de ascenso	1638	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Diego Martínez Valbuena, Juez de ascenso	1638	<i>Orden</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario	1640
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1955 por la que se declara excedente forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Cortés Picón	1639	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1955 por la que se declara excedente forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Alfredo Novoa López	1639	<i>Orden</i> de 10 de marzo de 1955 sobre formalización de las entregas de fondos por préstamos del Instituto Nacional de la Vivienda a la Obra Sindical del Hogar	1641
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1955 por la que se acuerda la separación de don José María Llanas Roca del cargo de		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
		<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1955 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Daniel Fernández de los Muros Cabrera	1641
		<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el pase a la situación de retirado por inutilidad física del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jesús Bugallo Arias	1641
		<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se rectifica el nombre del Sargento don Serapio Ortega Picazo	1641

PAGINA

PAGINA

- Orden* de 23 de febrero de 1955 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que figuran en la misma ... 1642
- Otra* de 28 de febrero de 1955 por la que se rectifica el primer apellido del Cabo primero don Manuel Arceo Arceo ... 1642

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

- Orden* de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone cese el Delegado especial para la reconstrucción y reparación de las obras de la zona siniestrada de Cádiz, y nombrando el que ha de sustituirle ... 1642
- Otra* de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra para ocupar el cargo de Jefe del Negociado segundo de la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Mañueco y de Lecea ... 1642

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden* de 18 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores especiales de «Solfco y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid ... 1642
- Otra* de 24 de enero de 1955 por la que se resuelve la primera fase del concurso anunciado para decorar el techo del Teatro Real ... 1642
- Otra* de 14 de febrero de 1955 por la que se jubila al Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra don Lino García García ... 1643
- Otra* de 19 de febrero de 1955 por la que se dispone que don Fernando Solano Costa cese en el cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Zaragoza ... 1643
- Otra* de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato Profesional de Zaragoza a don Antonio Zubiri Vidal ... 1643
- Otra* de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza. ... 1643
- Otra* de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia ... 1643
- Otra* de 27 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla ... 1643
- Otra* de 23 de febrero de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Cándida Mercedes López Bergaz, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos ... 1643
- Otra* de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría diferencial» de la Universidad de Santiago ... 1643
- Otra* de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Castro Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1954 ... 1644
- Otra* de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Massó Aluja contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954 ... 1644
- Otra* de 7 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso de carácter informativo sobre aparatos de proyección cinematográficas de 16 milímetros, idóneos para su utilización en los Centros docentes educativos ... 1644
- Otra* de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Ramón Beneyto Sanchis, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... 1644

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden* de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase a don Salvador Becerra Liñán. ... 1645
- Otra* de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase a doña Albina Mira Velasco ... 1645
- Otra* de 7 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 8 de la calle de Ramón Alvarez de la Braña, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León ... 1645
- Otra* de 7 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 13 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 5 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera (grupo Fernández Figares), de Granada, solicitada por doña Aurora Guijarro Casares ... 1645
- Otra* de 7 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a doña Angeles Ramón García la casa barata y su

- terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa «E» Pensamiento», de Godella (Valencia) ... 1646

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

- Orden* de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Pozuelos», número 3.024 de la provincia de Toledo ... 1646
- Otra* de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 9.772, de la provincia de Badajoz ... 1646
- Otra* de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonia», número 3.026, de la provincia de Toledo ... 1646
- Otra* de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Vulcano», número 9.276, de la provincia de Badajoz ... 1646
- Otra* de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Modesta», número 9.393, de la provincia de Badajoz ... 1647

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- Orden* de 26 de febrero de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio ... 1647
- Otra* de 28 de febrero de 1955 por la que se dictan normas de contratación de achicoria y precio de la misma para la campaña 1955-56 ... 1648
- Otra* de 2 de marzo de 1955 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cantalpie (Salamanca) ... 1648

**MINISTERIO DE COMERCIO**

- Orden* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 1» en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo) ... 1649
- Otra* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 2», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo) ... 1649
- Otra* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 3», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo) ... 1649
- Otra* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 4», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo) ... 1649
- Otra* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Benito González González para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «B. G. núm. 1», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta Río Seco ... 1650
- Otra* de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Benito González González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «B. G. núm. 2», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta de Río Seco, ría de Vigo ... 1650

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

- Orden* de 1 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María Luisa Pérez Pérez ... 1650
- Otra* de 1 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María de los Llanos González Quesada ... 1650

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- PRESIDENCIA.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Creando trece becas para tesis doctorales, que versarán sobre temas o problemas del África Occidental Española ... 1650
- JUSTICIA.**—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido solicitado por doña María López-Valdemoro y Fesser la rehabilitación del título de Conde de San Rafael de Luyano ... 1651

	PAGINA
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar la petición en el título de Conde de los Llanos con Grandeza de España	1651
Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio la sucesión en el título de Conde de Casa de Agreda	1651
Anunciando haber sido solicitada por don Manuel María de Benavides y Márquez la sucesión en el título de Conde de Calatrava	1651
Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Coello de Portugal y Maisonnave la sucesión en el título de Conde de Coello de Portugal	1651
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando de Querol y de Muller la sucesión en el título de Conde de Rius	1651
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Vizconde de la Frontera	1651
Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora la rehabilitación de los títulos de Marqués de Arcos y Conde de Peñalver	1651
Anunciando haber sido solicitada por don Isidro Martín y de Montis la rehabilitación del título de Marqués de Copóns	1651
Anunciando haber sido solicitada por don José Ramón de Chávarri y del Riveo la rehabilitación del título de Marqués de Alhama	1651
Anunciando haber sido solicitada por doña Elvira de la Plaza y Olace de Churruga la rehabilitación del título de Marqués de la Real Corona	1651
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar la sucesión en el título de Marqués de Salamanca	1651
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Marqués de Palacios	1651
Anunciando haber sido solicitada por don Diego González-Conde Borbón la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla de Pérales	1652
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	1652

	PAGINA
<i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan	1652
<i>HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.</i> —Recaudación líquida obtenida en el mes de abril de 1954 y en los meses de enero hasta marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados	1653
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá para celebrar una tómbola, exenta del pago de impuestos	1660
Autorizando al Delegado de la Cruz Roja Polaca, en España de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional	1660
<i>Dirección General del Tesoro Público.</i> —Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1955, que convocaba concurso para proveer la zona recaudatoria de Cleza de la provincia de Murcia	1660
<i>GOBERNACION.—Subsecretaria.</i> —Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de enero de 1955	1660
<i>OBRA PUBLICAS.—Subsecretaria.</i> —Nombrando al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Galán López-Tello para desempeñar la plaza de dicho Cuerpo en la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1661
Nombrando al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Pérez Márquez para cubrir una plaza de dicho Cuerpo en la Jefatura de Señales Marítimas	1661
<i>EDUCACION NACIONAL.—(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (1.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.</i> —Señalando fecha y lugar de presentación de los señores opositores	1661
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Continuación a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de fecha 11 de marzo de 1955	1662
<i>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el Capitán de la Guardia Civil separado del servicio, don Francisco Villarrubia Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de febrero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de la Guardia Civil, separado del servicio, don Francisco Villarrubia Fernández, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de abril de 1953, que le señaló su haber pasivo:

Resultando que el recurrente, Capitán de la Guardia Civil don Francisco Villarrubia Fernández, fué separado del servicio a fines de junio de 1952, como consecuencia de la condena que le había sido impuesta el 25 de junio del mismo año, y al obtener la libertad condicional, el 8 de marzo de 1953, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 15 de abril de 1953, le señaló el haber pasivo mensual de 1 218 pesetas, que son las setenta y dos centésimas de su sueldo más

siete trienios, por contar con treinta y dos años cinco meses y veinticuatro días de servicios, a percibir desde el día 9 de marzo de 1953, fecha siguiente a la de la libertad condicional;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º En que, por haber tomado parte en la Campaña de Liberación, tiene derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, aclarado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de enero de 1953, a la pensión extraordinaria de retiro que concede el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, equivalente al 90 por 100 de su sueldo; y 2.º En que se cree con derecho a que se le abonen los haberes pasivos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1952, durante los cuales estuvo en libertad, después de haber causado baja en el Ejército, esperando la orden de su ingreso en prisión;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, en primer lugar que no le eran aplicables los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, por tratarse de un separado del servicio y no de un retirado, y en segundo término que no consta

en el expediente que se hallase disfrutando de libertad condicional antes del 9 de marzo de 1953, fecha que se ha tomado como punto de arranque en el percibo de la pensión;

Vistos el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de enero de 1953, artículo 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y artículo 224 del Código de Justicia Militar;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas primera, si el recurrente, Capitán de la Guardia Civil, separado del servicio después de haber tomado parte en la Campaña de Liberación, tiene derecho a los beneficios de pensiones extraordinarias concedidos por el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, y segundo, si tiene derecho a que se le abonen los haberes pasivos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1952 que mediaron desde su baja en el Ejército hasta que fué constituido en prisión;

Considerando que según el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, «a los empleados comprendidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, incluso los determinados en el Decreto de 11 de julio de 1949, les serán de aplicación, cualquiera que fuese la causa del

retiro, con independencia de que hayan estado acogidos o no al régimen de derechos pasivos máximos, las pensiones extraordinarias establecidas en el artículo segundo de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943».

Considerando que de la simple lectura de dicho texto transcrito así: como del tenor literal de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de enero de 1953, que vino a aclararlo, se desprende que es requisito indispensable para que los militares que tomaron parte en la Guerra de Liberación puedan gozar de los beneficios de pensiones extraordinarias concedidas por la Ley de 13 de diciembre de 1943, el que se hallen en la situación de retirados, cualquiera que sea la causa, situación que es completamente distinta de la de separado del servicio, en la que se encuentra el recurrente, el cual, por lo tanto, no tiene derecho a las pensiones extraordinarias concedidas por la mencionada Ley de 13 de diciembre de 1943, sino a la pensión ordinaria que se le ha señalado;

Considerando, respecto a la segunda cuestión, que según el artículo 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la separación del servicio no priva a los funcionarios de los derechos pasivos que hubieran adquirido tanto para sí como para sus familias, artículo que tiene su complemento por lo que a los empleados militares se refiere en el 224 del Código de Justicia Militar, en cuyo párrafo segundo se establece que «sin embargo el condenado no podrá percibir, mientras estuviese preso como consecuencia de la condena, el haber que le corresponda por su situación pasiva»;

Considerando que, como según certificado que obra en el expediente, expedido por la Comandancia Militar de la Fortaleza de Monjuich, el recurrente sólo estuvo preso desde el día 1 de octubre de 1952 hasta el 8 de marzo de 1953, en que obtuvo la libertad condicional, es evidente que tiene derecho a que se le abonen los haberes pasivos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1952, que mediaron desde su baja en el Ejército por condena hasta que fué constituido en prisión.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios, y en consecuencia, declarar al recurrente con derecho a percibir los haberes pasivos que le correspondan por los meses de julio, agosto y septiembre de 1952, y desestimarle en las demás pretensiones, debiendo volver el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para ejecución de este acuerdo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por Doña Amparo Reoyo de la Huerta y don Francisco Villamil Alegre sobre asignaciones de residencia.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Amparo Reoyo de la Huerta y don Francisco Fernández

Villamil Alegre, sobre asignaciones de residencia, y

Resultando que la Orden ministerial de 16 de enero de 1952 dispuso que la asignación de residencia, establecida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951 en favor de los funcionarios radicados en lugares del territorio nacional de permanencia especialmente penosa e ingrata, la percibirá el personal de Educación Nacional que preste sus servicios en propiedad, a partir de 1 de enero de 1952;

Resultando que contra dicha Orden ministerial, doña Amparo Reoyo de la Huerta y don Francisco Fernández Villamil Alegre, que prestaban servicios en los territorios indicados interpusieron, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo formularon en tiempo hábil recurso de agravios, fundándose en que la resolución impugnada infringe el Decreto de 16 de enero de 1952, declarado con fuerza de Ley por la de 19 de diciembre siguiente, tanto al limitar el percibo de la asignación de residencia a los funcionarios que desempeñan el cargo en propiedad, excluyendo a los que sirven el destino con carácter interino, como al determinar que sólo surtirán efectos económicos desde 1 de enero de 1952, restricciones para las que no hay razón alguna, pues, por una parte, el artículo segundo del mencionado Decreto dice que la asignación se percibirá «en lo sucesivo», es decir, a partir de la fecha de su entrada en vigor, y por otra parte, en ningún sitio se habla de excluir a los interinos, que ya antes del Decreto tenían reconocido el derecho a percibir la gratificación, sólo por el hecho de su residencia en determinados lugares;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informó en 24 de febrero de 1954, manifestando que debía aplicarse al caso la doctrina del acuerdo del Consejo de Ministros, resolutoria de los recursos de agravios de los señores Boluda y Menchón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1953);

Vistos el Decreto de 9 de mayo de 1951, la Ley de 19 de diciembre del mismo año, acuerdo del Consejo de Ministros resolutorio del recurso de agravios de los señores Boluda y Menchón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1954) y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero de 1952, en cuanto excluye de los beneficios del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951, sobre asignación de residencia, a los funcionarios que no sirven el destino en propiedad y a los que no están en el ámbito de la Ley de 19 de diciembre de 1952, infringe lo dispuesto en el mencionado Decreto, elevado a rango de Ley por la de 19 de diciembre de 1952;

Considerando que, según el artículo sexto del citado Decreto, «la interpretación, aclaración y modificación de estas normas corresponderá exclusivamente a la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo, en su caso, del Consejo de Ministros», y, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional, al excluir del ámbito de aplicación del Decreto de 9 de mayo de 1951 al personal de su Departamento que no sirve sus cargos en propiedad, lo mismo que al fijar como fecha de comienzo en el disfrute de la nueva asignación por residencia el 1 de enero de 1952, ha obrado fuera de los límites de su competencia, como reconoce en su informe la propia Subsecretaría del Ministerio, debiendo, en consecuencia, anularse, por vicio

de forma, la Orden de 16 de enero de 1952 en los dos extremos indicados;

Considerando que, esto senado, y mientras por la Presidencia del Gobierno no se dicten las normas aclaratorias que procedan, el Ministerio de Educación Nacional debe atenerse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1951, del cual se desprende, en primer lugar, que tiene derecho a la asignación por residencia todo el personal civil, militar y eclesiástico del Estado y sus organismos autónomos que resida de modo permanente en determinados lugares del territorio nacional que allí se concretan, y en segundo término, que los beneficios concedidos por el Decreto deben hacerse efectivos a partir de la fecha de su entrada en vigor, ya que en él no se establece ninguna limitación, y las dificultades de procedimiento que pudieran existir para solicitar los oportunos suplementos de crédito quedaron allanadas desde el momento en que se dió al Decreto fuerza de Ley por la de 19 de diciembre de 1951, en cuyo artículo segundo se concedía ya un suplemento de crédito de pesetas 1.470.000 al Ministerio de Marina para satisfacer los gastos que suponía la aplicación del Decreto;

Considerando que prueba de que el Decreto debía surtir efectos económicos inmediatos es su disposición transitoria en la cual se establece que «los créditos del presupuesto en vigor (el de 1951) por los que se satisfacen las indemnizaciones de residencia que resulten suprimidas por este Decreto serán dadas de baja mediante la instrucción del oportuno expediente, en el que se soliciten del Ministerio de Hacienda las suplementaciones de los que hayan de utilizarse para el pago de otras gratificaciones, siempre que éstas no puedan satisfacerse con cargo a los mismos conceptos en que figurasen las asignaciones suprimidas», lo cual quiere decir que el antiguo régimen de asignaciones por residencia quedaba derogado dentro del ejercicio económico, y si hubiese habido que esperar al siguiente presupuesto para implantar el nuevo sistema, los funcionarios hubiesen quedado durante el lapso de tiempo que va desde la publicación del Decreto de 9 de mayo de 1951 hasta el 1 de enero de 1952 sin poder percibir las gratificaciones por residencia que tenían acreditadas, ni las que ahora se les concede.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su consecuencia, que anulada la resolución que se impugna, se reconozca a los recurrentes el derecho a percibir la asignación por residencia que les corresponde, si cumplen todos los requisitos del Decreto de 9 de mayo de 1951, a partir de su entrada en vigor.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don César Pérez Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Lazaro Perez Perez Cabo primero de Ingenieros, retirado con el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre su haber pasivo.»

Resultando que don Lazaro Perez Perez, Cabo primero de Ingenieros del Batallón de Transmisiones de Marruecos, causo baja en el Ejército en septiembre de 1953, por haberle sido adjudicado un destino civil, y ello de conformidad con el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952, el interesado solicitó que se le señalara haber pasivo, de acuerdo con la Ley de 13 de mayo de 1932, por llevar veinte años de servicios siendo desestimada la petición porque no reunía cuarenta y cinco de edad exigidos a juicio de la Administración, para generar derecho a pensión y porque además había sido dado de baja, pero no retirado por edad.

Resultando que contra dicha resolución se recurrió en reposición y en agravios con la pretensión de que se le señalara la pensión a que creía tener derecho, toda vez que habían existido precedentes de Clase de tropa, como el recurrente, a quienes se les había señalado haber pasivo.

Vistas la Ley de 13 de mayo de 1932 y Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el interesado, Cabo primero del Batallón de Transmisiones de Marruecos, tiene derecho a la pensión de retiro que establece la Ley de 13 de mayo de 1932, aun después de haber obtenido un destino civil, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que para la recta comprensión del problema es preciso examinar separadamente ambas disposiciones legales: la Ley de 13 de mayo de 1932, que sustituyó el reclutamiento forzoso en los Cuerpos y Unidades de las plazas de Soberanía y Zona de Protectorado por el enganche voluntario con premio determina en su artículo tercero el compromiso que han de adquirir los que quieren ingresar en ellos, añadiendo que «terminados los cuatro años de servicio, podrán reengancharse por periodos sucesivos de uno, dos, tres, cuatro o cinco años, renovables hasta alcanzar la edad de retiro, que será la de cuarenta y cinco años para Cabos y soldados, y la de cuarenta y ocho, para los Sargentos»; en el artículo quinto crea las pensiones de retiro, para este personal, diciendo que «para alcanzar derecho a pensión de retiro será condición precisa haber observado buena conducta y contar, por lo menos, doce años de servicios servidos día a día en Africa»; «estas pensiones—añade el citado artículo—serán compatibles con el percibo de todo haber del Estado, Provincia o Municipio»;

Considerando que de la exégesis del texto legal anterior se deduce que para el retiro la edad de cuarenta y cinco años se establece como límite máximo para el reenganche, pero no como edad mínima para obtener pensión de retiro ya que una cosa es la edad para obtener el retiro forzoso y otra la pensión de retiro que juega en virtud de otros factores, como son los años de servicios efectivos (doce en este caso) y el sueldo regulador; por otro lado, hay que tener en cuenta que la situación jurídico-pública de los reenganchados no es la de funcionarios en sentido estricto y por ello, la Ley utiliza la ficción de considerarlos retirados, cuando lógicamente la situación de aquéllos que sirven al Estado sin carácter profesional es la de licenciados, una vez que dejan de prestar sus servicios;

Considerando que, entrando en el estudio de la Ley de 15 de julio de 1952, que creó la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, «hay que dividir su examen en dos partes: una la del capítulo I, y otra, la del II, apli-

cable a la Clase de tropa, y que es el caso presente»;

Considerando que en el capítulo I se establecen los efectos del ingreso en la agrupación consisten en la baja definitiva en el Ejército (artículo 17), en la percepción de haberes (artículo 20), así como se determina que la permanencia en ella durará desde el ingreso hasta que se alcancen las edades para el retiro (artículo 18), es decir, que se distingue claramente entre el ingreso en la Agrupación y la adjudicación de un empleo civil y los efectos se producen a partir de entrar en la Agrupación, como lo prueba el hecho de que dentro de ella existan diversas situaciones (colocado, en expectativa de destino, y reemplazo voluntario, artículo 17); al alcanzarse la edad para el retiro en el Ejército y empleo respectivo se causa baja en la Agrupación, y desde entonces se pasa a percibir como dice el artículo 23, «por el concepto correspondiente a sus pensiones de carácter militar de Clases Pasivas, el haber que por clasificación les corresponda, con arreglo a las normas hoy vigentes para el Ejército de procedencia...»; se desprende del examen de este capítulo I, en la parte que queda afectar al presente recurso de agravios, que la baja en el Ejército se produce desde que se ingresa en la Agrupación, que a su vez, puede no coincidir con la adjudicación del destino civil que la permanencia en ella le dura hasta que se llega a la edad de retiro, con lo cual en el tiempo intermedio no se percibe pensión precisamente porque no se está retirado, y el pase a esta situación produce, a su vez, automáticamente la baja en la Agrupación;

Considerando que el capítulo II referente a «la reserva de empleos civiles para Clases de tropa» dispone en su artículo 33 que «los que obtuvieron un destino o empleo civil de los reservados para Cabos primeros serán licenciados en los Cuerpos donde sirvan, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde percibirán sus haberes de destino civil» y añade en su párrafo segundo que «a dicho personal no le será de aplicación ninguno de los preceptos contenidos en el capítulo anterior»; la diferencia con el anterior, que en modo alguno es de aplicación por disposición terminante del artículo 33, es patente, la baja en el Ejército ya no se produce al ingresar en la Agrupación, sino al cubrir destino civil, y, por lo tanto, ya no se produce el período intermedio entre el ingreso y el pase a la situación de retirado, y ésta no produce la baja en la Agrupación;

Considerando que la cuestión se centra en determinar si la Ley de 13 de mayo de 1932, en relación con la baja del recurrente por haber obtenido un destino civil es de aplicación a este caso;

Considerando que el mencionado artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952 dice que pasarán a la situación de licenciados los que ingresen en destinos civiles, añadiendo que «pasando a la situación que les corresponda»; al hablar de licenciados, contempla lógicamente a la Clase de tropa, la cual, en principio no se retira, sino que se licencia, por no constituir un «status» de funcionarios típicos, pero claro es que al decir que se pasará a la situación militar correspondiente prevé el que determinadas Leves otorguen derechos pasivos a esta Clase de tropa y ello sucede con la Ley de 13 de mayo de 1932;

Considerando que no es preciso para tener derecho a las pensiones creadas en dicho texto legal que se cumpla cuarenta y cinco años, ya que, como se dijo anteriormente, ese límite juega en sentido negativo, es decir, de no poderse va reenganchar, pero no en sentido positivo de ser el único medio de generar derecho

a pensión, y como el artículo quinto fija en doce años el mínimo para tener derecho a ellas, es lógica consecuencia que todos aquellos que causen baja en el Cuerpo, bien por cumplir los cuarenta y cinco años y es el caso normal, bien por haber pasado a destinos civiles, como en el presente caso, tiene derecho a que se le señale haber pasivo.

Considerando que, por lo tanto, el recurrente tiene derecho a lo que solicita, que es a que se le fije la pensión en el 75 por 100 del regulador, por llevar más de veinte años de servicios en Africa;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso y, en su virtud, revocar el acuerdo impugnado declarando el derecho del recurrente a que se le señale haber pasivo en la cuantía del 75 por 100 del sueldo regulador».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don José Velasco Pasamón.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo preceptuado con el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado jubilar, con el haber que, por clasificación le corresponda al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don José Velasco Pasamón, con efectividad de 10 de abril de 1955, fecha en la que alcanzará los veinte años de servicio al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Felipe Estián Villanueva.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado jubilar, con el haber que, por clasificación le corresponda, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Felipe Estián Villanueva con efectividad de 10 de abril de 1955, fecha en la que alcanzará los veinte años de servicio al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se declara jubilado a don Andrés Rubio Checa. Guarda Jurado del Patrimonio Nacional.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en las Leyes de 26 de diciembre de 1932 y 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Guarda Jurado don Andrés Rubio Checa, con efectividad de 4 de febrero último, en que cumpla la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se jubila al Ayudante primero de Operaciones de Montes del Patrimonio Nacional don Aniceto Manzano Mazagato.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en las Leyes de 26 de diciembre de 1932 y 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante primero de Operaciones de Montes don Aniceto Manzano Mazagato, con efectividad de 17 de abril de 1955, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se autorizan las emisiones conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para el año actual en los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español.**

Ilmo. Sr.: Para la celebración durante el año actual del «Día del Sello Colonial», en la forma dispuesta por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de enero de 1949, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial de sellos de correo, conmemorativa de la celebración del «Día del Sello Colonial», en el presente año, para cada uno de los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español. Las dos primeras clases o valores de estas emisiones llevarán un sobreprecio de la cuantía que se expresará, cuyo importe habrá de ser destinado a fines benéficos.

2.º La emisión para cada uno de los tres Territorios constará de las siguientes clases, valores y número de sellos:

De 5 + 5 cts. ....	1.001.000	unidades
15 + 5 » .....	1.001.000	»
70 » .....	501.000	»

Las dos primeras clases de estos sellos representarán conjuntamente el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos. El producto que se obtenga de aquel sobreprecio se destinará por las Administraciones de los respectivos Territorios para atenciones de la Beneficencia.

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente por el importe que representa la tasa de franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Los sellos de las tres emisiones entrarán en circulación el día 23 de noviembre de 1955.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público a fin de elegir para cada Territorio dos dibujos que considere más adecuados, para servir de modelo a su reproducción. El tema de estos dibujos lo constituirá la fauna de cada Territorio.

6.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Porras de la Mata, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Rubiales Poblaciones, a don Jesús Porras de la Mata, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ledesma, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Angel Querol Giner, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa, don Francisco José Salamanca Martín, que a ella ha sido promovido, a don Angel Querol Giner, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Torrente, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco José Salamanca Martín, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don José Ruiz-Berdejo Silóniz, a don Francisco José Salamanca Martín, Juez de ascenso en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Diego Martínez Valbuena, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de

24.800 pesetas y vacante por promoción de don José Pérez Fernández, a don Diego Martínez Valbuena Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de El Puerto de Santa María, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 13 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara excedente forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Cortés Picón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 14 de enero último, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales.

Este Ministerio ha acordado declarar excedente forzoso al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Antonio Cortés Picón, con destino en el Juzgado suprimido de Gor (Granada), en cuya situación continuará en tanto pueda hacer efectivo en sucesivos concursos el derecho de preferencia, que le reconoce el párrafo segundo del artículo 28 del citado Decreto Orgánico y la Orden de 6 de diciembre de 1952 y Decreto de 25 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara excedente forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Alfredo Novoa López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 14 de enero último, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales.

Este Ministerio ha acordado declarar excedente forzoso al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Alfredo Novoa López, con destino en el Juzgado suprimido de Cortegada (Orense), en cuya situación continuará en tanto pueda hacer efectivo en sucesivos concursos el derecho de preferencia, que le reconoce el párrafo segundo del artículo 28 del citado Decreto Orgánico y la Orden de 6 de diciembre de 1952 y Decreto de 25 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se acuerda la separación de don José María Llanas Roca, del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Manresa.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona en la causa seguida contra don José María Llanas Roca, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Manresa (Barcelona).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 8.º del Decreto Orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se acuerda declarar a don Manuel Láinez Lucio Villegas, en situación de excedencia voluntaria, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Láinez Lucio Villegas, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Cádiz.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo 9.º de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa para cumplir servicios militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Rafael Escrihueta Escrihueta.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Rafael Escrihueta Escrihueta actualmente con destino en la Prisión de Partido de Nules.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para que pueda cumplir con sus deberes militares debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Sánchez Becerra, Auxiliar de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Becerra, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Ecija (Sevilla).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo 9.º de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares al Oficial de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Santiago Sacristán Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Santiago Sacristán Ruiz, actualmente con destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para que pueda cumplir con sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo, dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Fluxá León de Garabito.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Fluxá León de Garabito, Secretario de la Justicia Municipal de cuarta categoría con destino en el Juzgado de Paz de San José (Balears).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos al Comandante de Artillería don Fernando Soteras Casamayor.

Se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos (Sección de Asuntos Generales) al Comandante de Artillería (E. A.) del Servicio de Estado Mayor don Fernando Soteras Casamayor, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 26 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que queda anulado el destino al Gobierno del Africa Occidental Española adjudicado al Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente.

Queda anulado el destino al Gobierno del Africa Occidental Española, adjudicado al Teniente de Artillería (E. A.) don Germán Lago de la Fuente, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 35) y otra de este Ministerio de 2 de febrero corriente («D. O.» número 29), continuando en el destino que tenía en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar a los Suboficiales que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de febrero de 1955 la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147 y D. O.» núm. 101), a los Suboficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo:

Sargento de Infantería don Antonio Cuesta Ortiz de Elguea.

Otro, don Alejandro González García. Sargento de Caballería don Juan Fernández Masa.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las especialidades de:

Maniobra .....	125
Artillería .....	125
Torpedos .....	40
Electricidad .....	60
Radiotelegráfica .....	100
Mecánicos .....	125
Amanuenses .....	50

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 4 de julio de 1955.

Las bases del concurso serán las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes de la inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta, se distingan por su policía, y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificados como «aptos».

Las solicitudes, con copia certificada de la libreta, acta de reconocimiento médico e informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades Jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal, para que una vez tomada nota las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 4 de julio de 1955, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados «no aptos» se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de marineros voluntarios.

Los declarados «aptos» serán clasificados como Aprendices Especialistas, siguiendo a partir de esta fecha las vicisitudes del personal pertenecientes a su especialidad, procedentes de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 4 de julio de 1955.

2) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado, ni expulsado de ningún organismo civil o militar.

3) Ser soltero o viudo sin hijos.

4) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

5) No pertenecer a los reemplazos de 1955 del Ejército, ni al de 1956 de Marina.

6) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

7) Los solicitantes de diecisiete años de edad, deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de

perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) suscritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican, y religión que profesan, haciendo constar, además, la especialidad o especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina, en caso de ser declarados «aptos» y «útiles».

El plazo de la admisión de instancias terminará, en el Registro General de este Ministerio, a las catorce horas del día 1 de mayo de 1955.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, donde haya varias. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida por el Juzgado correspondiente, del padre, madre o tutores, en caso de haber fallecido aquellos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y en caso de haber servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia que lo licenció, y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patron de la entidad o industria en donde presta sus servicios, o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado Médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedidos por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Dos fotografías tamaño 54 por 40 de frente y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como los que se reciban después de la fecha indicada.

Segunda.—Se aceptarán la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 1 de julio, la orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena, siendo el traslado de los concursantes hasta dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera.—Los concursantes deberán efectuar su incorporación precisamente en la fecha en que se les haya ordenado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraba para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no lo justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y no serán admitidos en el citado Cuartel.

Cuarta.—Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en «Aptos» y «No aptos» para el ejercicio de las especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una especialidad, se procurará asignarle la que haya señalado como preferente.

Quinta.—Cuando un concursante de los declarados «No aptos» en especialidad o especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra u otras, podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de estas últimas, y con su conformidad clasificarse para ella, caso de resultar «apto», debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta.—Los declarados «No aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima.—Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin, por la Comandancia del Cuartel de Instrucción de Cartagena se solicitará del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento los auxilios de talleres. Dependencias materiales, etc., que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales Especialistas que determina el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Marinería y Fogoneros.

Octava.—Los voluntarios declarados «Aptos» permanecerán durante un plazo de tres meses en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral militar y marinera. Al terminar este período de instrucción, tendrán la consideración de «Aprendices Especialistas», embarcando en los buques que a continuación se indican:

Maniobra.—Buque-Escuela «Galatea».  
Artillería.—Crucero «Canarias» o buques afectos a la Escuela de Tiro.  
Torpedos.—Buques afectos a la Escuela de Armas Submarinas.  
Electricidad.—Buques que se designen.  
Radiotelegrafía.—Buques que se designen.

Mecánica.—Buques de la Flota.  
Amanuenses.—Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Departamentales al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Al contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena.—Desde el momento en que termine el período de instrucción, los Marineros Voluntarios declarados «Aptos» que no expresen su deseo de abandonar la Armada, quedarán obligados a servir cuatro

años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la Especialidad o sean declarados más adelante «No aptos».

Décima.—Los Marineros Voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigadas y Mayores.

Undécima.—Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados «Aptos», serán inscriptos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptúan de este prevención los declarados «útiles temporales» y los procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1955 sobre formalización de las entregas de fondos por préstamos del Instituto Nacional de la Vivienda a la Obra Sindical del Hogar.

Imno. Sr.: Dictado el Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, por el que se encomienda a la Obra Sindical del Hogar la realización, con carácter urgente, de un Plan de construcción de 20.000 viviendas anuales para productores de la Organización Sindical, se hace necesario arbitrar normas que acomoden los trámites para la entrega de los auxilios económicos iniciales, al régimen especial establecido en el artículo octavo de dicho Decreto, que obliga al Instituto Nacional de la Vivienda a poner a disposición de la Obra Sindical del Hogar el 50 por 100 de los préstamos por ella solicitados, tan pronto como esta Entidad hubiere acreditado la inversión del 10 por 100 aportado por los beneficiarios y la parte proporcional de prestación personal, si la hubiere.

Esta simplificación, que resulta obligada si ha de darse un cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo octavo de la disposición antes mencionada, y que se justifica, además, por el carácter urgente del Plan y la especial naturaleza del Organismo encargado de su desarrollo exige la modificación de los preceptos correspondientes de la Orden de este Departamento de 7 de julio de 1931, en relación con la Real orden de 29 de marzo de 1926.

En su virtud, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Los pagos que verifique el Tesoro público a favor de la Obra Sindical del Hogar, por el concepto de primer 50 por 100 de los préstamos concedidos a este Organismo para el desarrollo del Plan de construcción de viviendas a que se refiere el Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, quedarán exceptuados de los requisitos que previene el número 15 de la Orden de 29 de marzo de 1926, tal como quedó redactado por la de 7 de julio de 1931. Esto no obstante, las Oficinas de Hacienda pagadoras deberán comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda la fecha de efectividad de las entregas correspondientes al mencionado primer 50 por 100 de préstamo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Imno. Sr. Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Daniel Fernández de los Muros Cabrera.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y al amparo de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Daniel Fernández de los Muros Cabrera, y que se hallaba separado del indicado Cuerpo en virtud de Orden de 9 de marzo de 1940, en la que se acordaba su separación y baja definitiva en el mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el pase a la situación de retirado por inutilidad física del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jesús Bugallo Arias.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 65 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jesús Bugallo Arias, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se rectifica el nombre del Sargento don Serapio Ortega Picazo.

Excmo. Sr.: Por haberse probado documentalmente que don Serapio Ortega Picazo, Sargento perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que ha venido figurando, desde su ingreso en las mismas, con dicho nombre

avaliados y teniendo como verdaderos los de don Hilario Ortega Pizarro, a instancia del Ministerio se hace constar lo que anteriormente debiendo figurar para todos los efectos con el nombre de Hilario en vez de Serrano.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se cubren a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que figuran en la misma.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 41 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jublados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de abril, en las fechas que se indican:

Día 18 Inspector Jefe don Enrique Gálvez Cañero González.

Día 21 Comisario de segunda don Andrés Borrego Coba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se rectifica el primer apellido del Cabo primero don Manuel Arceo Arceo.**

Excmo. Sr.: Por haberse probado documentalmente que don Manuel Arceo Arceo, Cabo primero, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que ha venido figurando, desde su ingreso en las mismas, con dicho nombre y apellidos, y teniendo como verdaderos los de Manuel García Arceo, a instancia del interesado se hace constar lo que antecede, debiendo figurar, para todos los efectos, con el apellido de García en vez de Arceo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dispone cese el Delegado especial para la reconstrucción y reparación de las obras de la Zona siniestrada de Cádiz y nombrando el que ha de sustituirle.**

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Decreto de 4 del actual, el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Suárez Pazos, que desempeñaba la Delegación especial para la reconstrucción y reparación de las obras en la Zona siniestrada de Cádiz.

Este Ministerio se ha servido disponer que el mencionado Consejero cese en dicha Delegación que le había sido conferida por Orden de 21 de agosto de 1954 nombrando para ejercerla al también Consejero Inspector don Antonio Izquierdo Gómez, afecto a la Sección de Carreteras del Consejo de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se nombra para ocupar el cargo de Jefe del Negociado segundo de la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Mafueco y de Lecca.**

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe del Negociado 2.º de la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por pase a otro destino del que lo desempeñaba.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia

del Gobierno de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 del actual), ha resuelto nombrar para ocuparlo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Mafueco y de Lecca, afecto como Ingeniero eventual a la Dirección facultativa de las obras del Puerto de Cádiz, debiendo continuar en la situación de supernumerario en servicio activo en que se halla, hasta que le corresponda ocupar plaza de número en su Escalafón, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores especiales de «Solfeo y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 30 de noviembre de 1954, y de conformidad con la propuesta emitida por el Consejo Nacional de Educación y sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar dicho concurso-oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Federico Sopena Ibáñez

Vocales Catedráticos de la asignatura don José Ramón Carrasco Benavente y doña Andrea Rodríguez Escribano. Profesor Especial de la asignatura, don Fernando Moraleda Bellver; Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación, don José Moreno Bascuriana.

Suplentes:

Presidente: Don Gerardo de Diego.

Vocales: Catedráticos de la asignatura o análogo, don Pedro Megía; Martínez y don José Andrés Navarro

Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación, don Antonio Ramírez Angel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se resuelve la primera fase del concurso anunciado para decorar el techo del Teatro Real.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución de la primera fase del concurso convocado para decorar el techo de la sala del Teatro Real; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de julio último, aclarada por la de 14 de agosto siguiente, se anunció un concurso para decorar el techo de la sala de representaciones del Teatro Real;

Resultando que según la Orden primeramente citada, este concurso consta de dos fases, habiéndose establecido para la primera cuatro premios de 25.000 pesetas;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, nombrado por Orden ministerial de 12 de noviembre próximo pasado, eleva propuesta de adjudicación de los cuatro premios citados a favor de los bocetos presentados bajo los lemas «Luz» bis, «Apolon», «Real» y «Ritos y escena», que han obtenido mayor número de votos en la forma reglamentaria, y de los que resultaron ser autores don Ricardo Arenys, don Miguel Rodríguez Acosta, don Rafael Pellicar y don Mariano Sancho San José, quienes vienen obligados a concurrir a la segunda fase del concurso.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los cuatro premios de 25.000 pesetas cada uno, en la forma que en la misma se detalla.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15 b) del presupuesto de este Departamento para el ejercicio económico actual, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 18 de junio último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de julio siguiente, formalizándose la oportuna nómina por el Habilitado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se jubila al Profesor numerario de «Religion» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra don **Lino Garcia Garcia**.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don **Lino Garcia Garcia**, Profesor numerario de «Religion» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se dispone que don **Fernando Solano Costa** cese en el cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza don **Fernando Solano Costa**, que ostentaba, además, su presidencia.

Este Ministerio ha dispuesto que don **Fernando Solano Costa** cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato Profesional de Zaragoza a don **Antonio Zubiri Vidal**.

Ilmo. Sr.: Vacante la presidencia del Patronato de Formación Profesional de Zaragoza.

Este Ministerio, a propuesta del mencionado Patronato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, ha tenido a bien nombrar Presidente del mismo a don **Antonio Zubiri Vidal**, Vocal representante de la Diputación Provincial en el citado Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar va-

cante la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña **Cándida Mercedes López Bergaz**, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña **Cándida Mercedes López Bergaz**, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con veinte años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 15 de febrero actual los veinte años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítu-

primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto 10, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, al personal de este Centro.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña **Cándida Mercedes López Bergaz**, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de mil pesetas, por el cuarto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de quince mil pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 15 de febrero actual, procediendo el que por la Dirección del referido Centro se diligencie el título administrativo de la interesada en la form reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría diferencial» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Geometría diferencial (para desempeñar Matemáticas especiales)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que fueron convocadas por Orden de 24 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José G. Alvarez Ude

Vocales nombrados conforme a las propuestas recibidas, por tratarse del supuesto del artículo 2.º de la Orden de 2 de abril antes mencionada: don **Pedro Pineda Gutiérrez**, don **German Ancochea Quevedo**, don **Francisco Botella Raduán** y don **Antonio Torroja Miret**, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los tres primeros, y de la de Barcelona, el cuarto.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Julio Rey Pastor.

Vocales suplentes nombrados conforme a las propuestas recibidas, por tratarse del supuesto del artículo 2.º de la Orden de 2 de abril citada: don **Pedro Abellanas Cebollero**, don **Federico Gaeta Maurolo**, don **Juan Augé Farreras** y don **Sixto Ríos García**, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el cuarto, y de las de Zaragoza y Barcelona, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Castro Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1954.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Castro Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1954;

Resultando que el Inspector de Enseñanza Primaria don José María Castro Martínez, con destino en la provincia de Burgos, sometido de la Dirección General de Enseñanza Primaria ser trasladado a la de Barcelona, fundamentando su petición en la circunstancia de ser conyuge de Maestra propietaria del Grupo escolar «Madre Manjon» de esa ciudad, y habiéndole sido desestimada su solicitud por Orden de la Dirección General de 4 de octubre de 1954. Interpone contra ella en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, que establece los traslados de Inspectores de Enseñanza Primaria fuera de concurso a título de consorte, condiciona esta facultad a la circunstancia de que la población donde exista la vacante sea de igual o inferior categoría que aquella donde el solicitante se encuentra destinado, lo que no acontece en el caso del señor Castro Martínez.

Esté Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Massó Aluja, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Massó Aluja contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954, que resolvió el expediente gubernativo instruido a la Maestra Nacional doña Francisca Massó Aluja, impuso a esta la sanción de traslado fuera de las provincias catalanas y de la de Baleares, por abandono de destino e ineficacia de su labor en la enseñanza de la Lengua Castellana a las niñas a ellas confiadas;

Resultando que contra la Orden precitada, en la que se consignaba que la interesada no había desvirtuado en su contestación al pliego de cargos el de abandono de destino consignado en el mismo, y lo relativo a la deficiente enseñanza del castellano, se fundamentaba en el contenido de un informe redactado por la Inspección de Enseñanza Primaria tras de haber visitado la Escuela de la señora Massó Aluja, se interpone por ésta recurso de alzada, en el que, sin aludir al abandono de destino, y negando la realidad del segundo cargo, acuyo efecto acompa-

ña copias simples sin compulsar de certificaciones expedidas, según afirma la recurrente, por un ex Alcalde y el Fiscal de la localidad en que preste sus servicios la interesada, en los que se afirma la competencia y eficaz labor de esta materia de enseñanza del castellano, terminando solicitando la revocación de la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la falta de abandono de destino, no negada por la recurrente, tiene por sí sola, conforme a los artículos 197 y 198 del Estatuto del Magisterio, gravedad bastante para merecer la sanción de traslado impuesta a la señora Massó Aluja por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la facultad de la cual se extiende por otra parte a la determinación discrecional del lugar a donde el traslado ha de efectuarse, por lo que, aun en el supuesto de admitir como cierto lo alegado por la recurrente en cuanto a la enseñanza del castellano, no existiría en trámite de recurso fundamento legal para la revocación de la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso de carácter informativo sobre aparatos de proyección cinematográficas de 16 milímetros, idóneos para su utilización en los Centros docentes educativos.**

Ilmo. Sr.: Numerosos Centros docentes, tanto de carácter oficial como privado, se dirigen frecuentemente a este Ministerio en solicitud de información y asesoramiento técnicos para la adquisición directa de aparatos de proyección cinematográfica.

Con objeto de que tales informaciones puedan facilitarse con las mayores garantías técnicas y de toda clase.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso de carácter informativo sobre aparatos de proyección cinematográfica de 16 mm. sonoros, idóneos para su utilización en los centros docentes y educativos y en tareas de extensión cultural, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El concurso tiene por objeto reunir información concreta sobre los diversos tipos de aparatos existentes en el mercado español, con indicación precisa de sus características, así como sobre las condiciones económicas en que puedan ser adquiridos por los centros docentes y educativos.

Segunda.—Podrán acudir al concurso las empresas que se dedican a la fabricación o venta en territorio nacional de esta clase de aparatos. En su oferta habrán de precisar, además de las características técnicas de sus aparatos, las condiciones económicas (precio por unidad, forma de pago, etc.), en que están dispuestas a facilitar su adquisición a los referidos Centros.

El plazo de admisión de ofertas quedará cerrado el 31 de marzo actual.

Tercera.—La Comisaría de Extensión Cultural someterá los aparatos que se presenten a este concurso a informe de

calidad de los Organismos competentes. En su momento comunicará a los Centros docentes y educativos interesados las características técnicas de los aparatos ofrecidos por las diversas empresas, así como los informes que sobre los mismos hayan emitido los Organismos especializados. También pondrán en su conocimiento las condiciones económicas indicadas por las casas concursantes para la venta de los aparatos de sus marcas.

Cuarta.—Este concurso tiene un carácter puramente informativo por lo que este Ministerio no admitiere compromiso alguno respecto a las propuestas indicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Ramón Beneyto Sanchis en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de «Mineralogía y Geología aplicadas (Ingenieros con Agronomía y Meteorología agrícolas (Peritos)», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas);

Resultando que remitido al Tribunal que previene el artículo 13 del Decreto de 11 de diciembre de 1953 el expediente integrado por las instancias de los aspirantes don Ramón Beneyto Sanchis y don Pedro Baudin Sánchez, el primero de los citados es propuesto por unanimidad para dicha cátedra, después de realizado el primer ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del mencionado texto legal.

Visto el indicado Decreto, por el que se reorganiza el Instituto Nacional Agronómico así como el de 17 de octubre de 1940,

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Ramón Beneyto Sanchis, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Mineralogía y Geología aplicadas (Ingenieros) con Agronomía y Meteorología agrícolas (Peritos)» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Escalafón del Cuerpo, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 1.500 y 4.000 pesetas, asignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Salvador Becerra Liñán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Becerra Liñán; y

Resultando que el personal de la Entidad «El Alcázar, S. A.», y esta misma solicitaron del Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Becerra, Director-Gerente de la Empresa, como reconocimiento a los méritos contraídos en cincuenta años de actividad constante dedicados a la industria cervecera, en la que no sólo se hizo acreedor a los más altos cargos de responsabilidad y gestión, sino que se distinguió por sus cualidades morales y elevado espíritu, dirigido a velar por el bienestar de los trabajadores de él dependientes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que comprobada la constancia laboral relevante del señor Becerra le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Salvador Becerra Liñán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a doña Albina Mira Velasco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Albina Mira Velasco; y

Resultando que la Comisión de ex alumnos de la señora Mira, constituida para rendir homenaje de devoción y gratitud a esta Profesora en la conmemoración de sus bodas de oro con la profesión, a la que tantas horas de abnegación sacrificio y vocación dedicó a través de los años, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo, habida cuenta de que a aquellas virtudes unió la representada por un celo profesional difícil de superar, en consonancia con los resultados docentes y sociales obtenidos en la reeducación y adaptación de tantos españoles que han logrado incorporarse a la vida activa del País a través de las Escuelas de Sordomudos y Ciegos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por cuanto los méritos invocados se encuentran previstos en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Albina Mira Velasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 8 de la calle de Ramón Alvarez de la Braña, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.

Vista la instancia de don José Máximo Alonso Grande y doña María Orosía Alonso López en la que como herederos de don Julio Alonso García, beneficiario que fué de la casa barata número 8 de la calle de Ramón Alvarez de la Braña, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de marzo de 1929 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de abono de diferencia de intereses prima a la construcción y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la diferencia de abono de intereses y de la prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Máximo Alonso Grande y doña María Orosía Alonso López, como herederos de don Julio Alonso García, beneficiario que fué de la referida casa han ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 28 de febrero de 1955, la cantidad de 9.663,74 pesetas, importe de la diferencia de abono de intereses, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente del ciento por ciento de dichas cantidades;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 8 de la calle de Ramón Alvarez de la Braña, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.

Segundo.—Que don José Máximo Alonso Grande y doña María Orosía Alonso López, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberán justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente, en el término de noventa días que por los mismos se satis-

facen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que los propietarios de la finca descalificada deberán respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 13 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 5 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera (grupo Fernández Figares), de Granada, solicitada por doña Aurora Guijarro Casares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Guijarro Casares solicitando descalificación de la casa barata número 13 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 5 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera (grupo Fernández Figares), de Granada;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 doña Aurora Guijarro Casares, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 2 de febrero de 1955, la cantidad de 22.045,29 pesetas, según justifica con la carta de pago número 183, importe del resto del préstamo, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente al ciento por ciento;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 13 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 5 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera (grupo Fernández Figares), de Granada.

Segundo.—Que doña Aurora Guijarro Casares, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1955. Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a doña Angeles Ramón García la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Pensamiento», de Godella (Valencia).**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angeles Ramón García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por donación de su padre, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 28 de enero de 1948 ante don Rafael Pastor Antón, bajo el número 244 de su protocolo, inscrita en el Registro de Propiedad de Moncada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 4 de diciembre de 1926, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.433,99 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vincu-

ladas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Angeles Ramón García la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Pensamiento», de Godella (Valencia), que es la finca número 1.058 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 120, libro 6 de Godella, folio 161 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de diciembre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonia», número 3.026, de la provincia de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de julio de 1954 por don Andrés Mengibar Fresneda, como representante legal de la Compañía Unión Española de Minas Metálicas, S. A., titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Antonia», número 3.026, de la provincia de Toledo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación, nombrado «Antonia», número 3.026, de la provincia de Toledo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Vulcanos», núm. 9.276, de la provincia de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 16 de diciembre de 1953 por don Manuel Checa Linares, como titular de la concesión minera de mineral de plomo, nombrada «Vulcanos», núm. 9.276, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de hallarse al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 9.772, de la provincia de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de octubre de 1954 por don Agustín Reyes Fernández-Aguado, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San Agustín», número 9.772, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 9.772, de la provincia de Badajoz, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Pozuelos», número 3.024, de la provincia de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de julio de 1954 por don Andrés Mengibar Fresneda, como representante legal de la Compañía Unión Española de Minas Metálicas, S. A., titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Los Pozuelos», número 3.024, de la provincia de Toledo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Los Pozuelos», número 3.024, de la provincia de Toledo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Vulcano» número 9.276, de la provincia de Badajoz, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Modesta», núm. 9.393, de la provincia de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953 por don Enrique Durán Aleandre, como titular de la concesión minera de mineral de plomo nombrada «Modesta», núm. 9.393, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de hallarse al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Modesta», núm. 9.393, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: En la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento existen en la actualidad veinticinco vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase, que corresponde proveer en la forma que determina la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y el Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto convocar oposición para cubrir las referidas veinticinco plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase, más las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, así como seis más de aspirantes, debiendo celebrarse las oposiciones con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a ellas los españoles de ambos sexos que habiendo cumplido veinte años de edad no excedan de cuarenta y cinco el día en que expire el plazo de presentación de instancias y ostenten título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, así como los Auxiliares de este Ministerio sin necesidad de título y cualquiera que sea su edad siempre que lleven cuatro años de servicios en el mismo.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, se presentarán inexcusablemente en el Registro General del Ministerio en Madrid dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose que expira el plazo a las veinticuatro horas del último día de presentación de instancias, acompañando los

siguientes documentos, debidamente reintegrados, conforme a la Ley del Timbre:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento que deberá estar legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, o en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación de la Secretaría de la Universidad en que conste que el interesado tiene aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura, en cuyo caso el opositor será admitido, a condición de que si llegara a obtener plaza, habrá de presentar el título original o recibo que acredite el ingreso de los derechos para su expedición, pues de no hacerlo así dentro del plazo posesorio, quedará sin efecto su nombramiento. Los Auxiliares que concurren a la oposición acompañarán certificado del Jefe de la Sección General de Personal acreditando tener cuatro años de servicios.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de la Autoridad Municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

5.º Certificación o documentos que acrediten su adhesión al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsados de otro Cuerpo u Organismo ni sancionado en virtud de las disposiciones vigentes sobre depuración de funcionarios del Estado, provincia o municipio.

6.º Certificación que acredite el cumplimiento de los deberes militares de los varones que por su edad estén en dicha obligación, y las mujeres, de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas, en su caso.

7.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedades contagiosas ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

8.º Recibo de haber ingresado en la habilitación de este Ministerio la canti-

dad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen; y

9.º Los que tengan derecho a reserva o preferencia de plaza, según la Ley de 17 de junio de 1947, deberán presentar además los documentos que acrediten su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra y demás que les otorgue ese derecho, teniendo presente que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de dicha Ley, las personas comprendidas en los cupos respectivos que hayan obtenido, después de la terminación de la Cruzada Nacional, alguna plaza de las mencionadas en el artículo primero de la propia Ley, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hayan cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a su voluntad, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancia, el Tribunal calificador procederá al examen de las mismas y formará la lista de admitidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo recurrir, en el término de ocho días, los que se consideren perjudicados por exclusión o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación. El Tribunal resolverá en definitiva, y sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas, devolviendo el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo pasados seis meses de la fecha de la publicación del programa en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el Tribunal señalará día, hora y local donde hayan de celebrarse.

El sorteo de opositores, para fijar el orden de su actuación, se verificará, previo anuncio del Tribunal, con un mes de antelación, por lo menos, al día en que hayan de dar principio los ejercicios, y su resultado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno oral, teórico, y otro escrito, de carácter práctico. El primero consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte entre los que integren el programa de temas para la oposición, desarrollando uno de Derecho político, otro de Economía política o Hacienda pública, otro de Derecho civil o mercantil y tres de Derecho administrativo, dos de los cuales habrán de ser de la Legislación específica de este Departamento. El segundo consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o de resolución de un expediente de la competencia de este Ministerio, y para la práctica del mismo los opositores dispondrán de dos horas, permitiéndoseles manejar textos legales.

Sexta.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos, y la calificación se hará diariamente, dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor, por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema en el primer ejercicio y otros tanto, para el ejercicio segundo. La suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios formará la calificación final, que servirá para determinar el número con que figura el opositor en la relación definitiva.

El opositor que obtuviese calificación inferior a dieciocho puntos en el primer ejercicio se considerará desaprobadado y no podrá actuar en el segundo, y el califi-

cado en el segundo con la nota inferior a 2,75 puntos no podrá ser incluido en la propuesta, así como tampoco podrá serlo, ni ser calificado, el opositor que dejase de contestar a alguno de los temas u omitiese formular en el ejercicio práctico a propuesta de trámite o resolución del expediente.

Séptima.—Al terminar cada sesión del primer ejercicio se hará público el resultado de las calificaciones obtenidas por los opositores que en la misma hayan actuado, y las calificaciones del segundo se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación, y seguidamente el Tribunal formulará la propuesta definitiva de los opositores aprobados, indicando el número de puntos obtenidos por cada uno; y

Octava.—Los opositores aprobados e inscritos al servicio activo del Estado en este Departamento servirán necesariamente en provincias durante dos años, sin que puedan solicitar destino en Madrid hasta transcurrido dicho plazo. Se exceptúan de esta norma los Auxiliares que hayan sido aprobados y se encuentran en servicio activo, los cuales podrán continuar en sus respectivos destinos, ya sean centrales o provinciales de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

#### CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dictan normas de contratación de achicoria y precio de la misma para la campaña 1955-56.**

Ilmo. Sr.: Las medidas de limitación del cultivo de achicoria establecidas por este Ministerio para las campañas 1953-54 y 1954-55 han logrado que el sobrante de esta raíz procedente de cosechas anteriores quede totalmente absorbido por el mercado al finalizar la actual campaña agrícola.

Por ello se considera conveniente que en la próxima campaña 1955-56 la superficie de siembra de achicoria se acomode al normal consumo de la nación, aumentado en una pequeña reserva, indispensable al mejor abastecimiento del mercado.

Con tal finalidad se hace necesario articular para la campaña que por la presente Orden se regula un sistema de contratación de raíz verde en que los intereses del sector agrícola y de los secaderos que han de almacenar dicha materia prima conozcan de antemano las condiciones en que se desenvolverá su respectiva actividad, en evitación de aquellas perturbaciones que el mercado de achicoria pudiera registrar como consecuencia de siembras escasas o de producciones globales desorbitadas.

En su virtud, y vistas las propuestas del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales,

Este Ministerio de Agricultura dispone lo siguiente:

1.º Se declaran las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Soria, Oviedo y Vizcaya como tradicionales productoras de achicoria quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquellas provincias.

2.º La superficie que se dedique en la campaña 1955-56 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 28 000 toneladas de

raíz verde, distribuyéndose este tonelaje entre las diversas provincias como sigue

	Tm.
Segovia .....	14.500
Valladolid .....	10.500
Toledo .....	1.600
Soria .....	250
Oviedo .....	1.350
Vizcaya .....	300
<b>Total .....</b>	<b>28.000</b>

En estas provincias únicamente podrá ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

3.º Los secaderos de achicoria contratarán esta raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes secaderos la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de Achicoria; a este efecto dicha Comisión tendrá en cuenta la capacidad de cada uno de los secaderos y la propuesta que hagan los propios titulares a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que estén encuadrados.

4.º La contratación de la raíz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos correspondientes las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz motivo de la contratación.

Los contratos se formalizarán por los secaderos en la época de siembra, extendiéndose por triplicado, y para su plena validez deberán ser visados por la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo, la que será depositaria del tercer ejemplar del contrato.

5.º Todos los secaderos contratantes proveerán de semilla al agricultor, salvo que éste posea la semilla de su propiedad.

La siembra y producción de achicoria que no esté amparada por contrato será declarada clandestina por la Comisión Ordenadora de este cultivo, quien proveerá sobre el destino definitivo de la cosecha no contratada.

6.º El precio de la tonelada métrica de raíz verde de achicoria sobre secadero será el de 775 pesetas.

7.º Los secaderos están obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas señaladas en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del 10 por 100.

Los agricultores vienen igualmente obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

8.º La capacidad de secaje de raíz verde de cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del 10 por 100, resultando por tanto condición indispensable para su apertura en la campaña 1955-56 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dada cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.º En cada una de las provincias señaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultivo de la Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril).

10. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver cuantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de pe-

setas 10 000 por incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

#### CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cantalapiedra (Salamanca).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Cantalapiedra (Salamanca);

Resultando que con fecha 12 de enero de 1954 el Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria se dirige a esta Dirección General solicitando se le remita el deslinde del término municipal de Cantalapiedra;

Resultando que con fecha 27 de febrero de 1954 el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, con la aprobación de la Superioridad, de que para realizar los trabajos que dieran lugar a la clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Cantalapiedra y formular el correspondiente proyecto fuera nombrado el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon;

Resultando que con fecha 29 de abril de 1954 el Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria solicita se acceda a la rectificación en sus tres peticiones de algunas vías pecuarias existentes en dicho término municipal;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1954 el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezon formuló el correspondiente proyecto de clasificación, al que había servido de base, previo reconocimiento del terreno, los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; antecedentes facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería y planos del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que con fecha 5 de mayo de 1954 fué remitido el proyecto al Alcalde de Cantalapiedra para que fuera expuesto al público, así como una copia del mismo al Ingeniero Jefe de Opras Públicas de Salamanca, y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto por la Alcaldía con fecha 26 de julio de 1954, debidamente diligenciado y con los antecedentes preceptivos;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, fué emitido su informe con fecha 16 de septiembre de 1954;

Resultando que en febrero del año en curso pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Departamento, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Cantalapiedra (Salamanca) se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del citado Reglamento,

Considerando que deben ser estimadas las peticiones del Servicio de Concentración Parcelaria respecto a la reducción a vereda de la Vía pecuaria que atraviesa el término municipal en sus dos tramos, denominados «Camino de Villaflores» y «Cañada de La Garda», la variación del trazado, con permuta de la

denominada «Calzada Sardinera», todo ello conforme al artículo 10 del precitado Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que el proyecto de clasificación ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 8 de febrero de 1955 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Cantalapiedra (Salamanca), en la forma siguiente:

#### A) Vías pecuarias necesarias

1.<sup>a</sup> «Cañada Real de Salamanca».—Con una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

2.<sup>a</sup> «Vereda del Fresno el Viejo o Medina».—Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

3.<sup>a</sup> «Vereda Sardinera».—Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

La desviación y permuta solicitada por el Servicio de Concentración Parcelaria se efectuará conforme se indica y detalla en el proyecto de clasificación.

#### B) Vías pecuarias excesivas

1.<sup>a</sup> «Vereda de Valladolid a Carralagarda».—Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), antes «Cordel», de 37,61 metros.

La reducción solicitada por el Servicio de Concentración Parcelaria se efectuará según se indica en el proyecto de clasificación.

La dirección, longitud y demás características de las Vías pecuarias clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más Vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán el carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe núm. 1», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Rodeira-Cangas de Morrazo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 1», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Con-

sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Crupe núm. 2» en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Rodeira-Cangas de Morrazo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 2» en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe núm. 3», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Rodeira-Cangas de Morrazo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 3», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don José Cruz Pérez para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Crupe núm. 4», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Rodeira-Cangas de Morrazo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Crupe número 4», en el lugar comprendido entre el puerto de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 355), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Benito González González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «B. G. núm. 1», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta Río Seco.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito González González, vecino de Domayo (Moaña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «B. G. número 1», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta Río

**ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Benito González González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «B. G. núm. 2», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta Río Seco, ría de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito González González, vecino de Domayo (Moaña) en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «B. G. número 2», en el lugar comprendido entre Punta de Bestia y Punta Río Seco, ría de Vigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Seco, ría de Vigo y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María Luisa Pérez Pérez.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María del Rosario García Verdugo, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña María Luisa Pérez Pérez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María de los Llanos González Quesada.**

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María Luisa Pérez Pérez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña María de los Llanos González Quesada, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Creando trece becas para tesis doctorales, que versarán sobre temas o problemas del Africa Occidental Española.*

Vista la favorable acogida que se dispensó por las Universidades, a la Orden de 6 de febrero de 1954, creando trece becas para tesis doctorales, que versarán sobre temas o problemas del Africa Occidental Española, esta Presidencia (Dirección) General de Marruecos y Colonias) de acuerdo con el Instituto de Estudios Africanos dota en el presente año trece becas, que se distribuirán entre las Universidades, según las siguientes normas:

1.º Se crean trece becas dotadas con 5.000 pesetas cada una para premiar tesis doctorales que versen sobre temas africanos.

2.º La concesión de estas becas se distribuirá entre las Universidades españolas, en la siguiente forma:

Universidad de Barcelona, una para la Facultad de Derecho, y otra para la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Granada, una para la Facultad de Derecho.

Universidad de La Laguna, una para la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Madrid, dos para la Facultad de Derecho y una para la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Murcia, una para la Facultad de Derecho.

Universidad de Oviedo, una para la Facultad de Ciencias.

Universidad de Salamanca, una para la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Sevilla, una para la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Valladolid, una para la Facultad de Filosofía y Letras; y

Universidad de Zaragoza, una para la Facultad de Derecho.

3.º Los aspirantes a estas becas después de elegido el tema y director de la tesis, lo podrán en conocimiento del Ilustrísimo Señor Decano de las Facultades correspondientes.

4.º Recibidas en los Decanatos las solicitudes de los aspirantes se procederá, por los Ilustrísimos Señores Decanos, a

la selección de los que por el interés del tema propuesto, o por su expediente académico se consideren más acreedores al premio.

5.ª Hecha la elección, los Ilustrísimos Señores Decanos, elevarán, al Director de Estudios Africanos la propuesta como becario del alumno escogido, con indicación del tema que va a investigar. Esta propuesta deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Africanos, Castellana, número 5, antes del 1 de diciembre del presente año.

6.ª Recibida la propuesta el Instituto de Estudios Africanos adelantará al becario la cantidad de 1.000 pesetas, como ayuda para los gastos que originen los estudios.

7.ª El resto de la beca (tres mil quinientas pesetas), se entregará al becario después de leída ante el Tribunal correspondiente y siempre que obtenga la calificación de sobresaliente.

8.ª Las tesis premiadas serán editadas por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que entregará al autor 50 ejemplares.

Madrid 8 de marzo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitado por doña María López-Valdemoro y Fesser la rehabilitación del título de Conde de San Rafael de Luján.*

Doña María López-Valdemoro y Fesser, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de San Rafael de Luján, concedido el 23 de abril de 1878 a don Adolfo de Quesada; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar la sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España.*

Don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano don Luis de Salamanca y Hurtado de Zaldívar; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio la sucesión en el título de Conde de Cusa de Agreda.*

Doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Agreda, vacante por fallecimiento de su padre, don José Antonio de Agreda y González; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitado por don Manuel María de Benavides y Marqués la sucesión en el título de Conde de Calatrava.*

Don Manuel María de Benavides y Marqués ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Calatrava, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel María de Benavides y Chacón; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Coello de Portugal y Maisonnave la sucesión en el título de Conde de Coello de Portugal.*

Don José Luis Coello de Portugal y Maisonnave ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Coello de Portugal, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Coello de Portugal y Oliván; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Fernando de Querol y de Muller la sucesión en el título de Conde de Rius.*

Don Fernando de Querol y de Muller ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rius, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Querol y Rius; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Vizconde de la Frontera.*

Doña María del Pilar de Chaves y Lemery, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de la Frontera, vacante por fallecimiento de doña María de la Natividad Quindos y Villarreal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora la rehabilitación de los títulos de Marqués de Arcos y Conde de Peñalver.*

Doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora ha solicitado la rehabilitación de los títulos de Marqués de Arcos y de Conde de Peñalver, por fallecimiento de su padre, don Enrique de Peñalver y Zamora, acaecido el 15 de diciembre de 1932; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Isidro Martín y de Montis la rehabilitación del título de Marqués de Copóns.*

Don Isidro Martín y de Montis ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Copóns, concedido el 5 de julio de 1917 a don José de Copóns y de Esquerre; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Ramón de Chávarri y del Rivero la rehabilitación del título de Marqués de Alhama.*

Don José Ramón de Chávarri y del Rivero ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Alhama, concedido el año 1864 a don Tomás de Lligues y Bardají; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Elvira de la Plaza y Olace de Churrucá la rehabilitación del título de Marqués de la Real Corona.*

Doña Elvira de la Plaza y Olace de Churrucá, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Real Corona, concedido por el Rey Don Felipe V a don Pedro de Argañán y Maya; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar la sucesión en el título de Marqués de Salamanca.*

Don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Salamanca, vacante por fallecimiento de su hermano, don Luis de Salamanca y Hurtado de Zaldívar; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Marqués de Palacios.*

Doña María del Pilar de Chaves y Lemery, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Palacios, vacante por fallecimiento de doña María de la Natividad Quindos y Villarreal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo

conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja

*Anunciando haber sido solicitada por don Diego González-Condé Borbón la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla de Perales.*

Don Diego González-Condé Borbón ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla de Perales vacante por fallecimiento de su padre don Diego González-Condé y García de la Cuesta, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### Primer Grupo.—MADRID

##### *Antigüedad en la clase*

##### Turno segundo

1.º Madrid.—Por jubilación forzosa de don Antonio Rodríguez Calvo.—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### Segundo Grupo.—BARCELONA

##### *Antigüedad en la carrera*

##### Turno primero

2.º Barcelona.—Por jubilación forzosa de don Pascual Mas y Mas.—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### Tercer Grupo.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### *Antigüedad en la carrera*

##### Turno primero

3.º Alicante.—Por traslación de don Abdón Torres Abaíjon.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

4.º Las Palmas.—Por traslación de don Marcos Guimerá Peraza.—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### Turno segundo

##### *Antigüedad en la clase*

5.º Vitoria.—Por traslación de don Braulio Velasco Carrasquedo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

6.º Lérida.—Por traslación de don Diego Pombo Sotnoza.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### *Antigüedad en la carrera*

##### Turno primero

7.º Mataró.—Por traslación de don Antonio Bascón y Martínez de Campos.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

8.º Andujar.—Por traslación de don Francisco Fernández Prida y García Mendoza.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

##### *Antigüedad en la clase*

##### Turno segundo

9.º Orihuela.—Por defunción de don Aurelio Rodríguez Molina.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

10.º Utiel.—Por traslación de don Ildefonso Rubio Lopo.—Distrito de Requena.—Colegio de Valencia.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

##### Turno tercero

##### *Antigüedad en la carrera*

11. Puebla de Sanabria.—Por excedencia voluntaria de don Julián Marazuela González.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

12. Fuente de Cantos.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

13. Nava del Rey.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

14. San Saturnino.—Distrito de El Ferrol.—Colegio de La Coruña.

15. Vélez-Rubio.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

16. Santañy.—Distrito de Manacor.—Colegio de Baleares.

17. Camprodón.—Distrito de Puigcerdá.—Colegio de Barcelona.

##### *Antigüedad en la clase*

##### Turno segundo

18. Sitges.—Distrito de Villanueva y Geltru.—Colegio de Barcelona.

19. Montblanch.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

20. Arén.—Distrito de Benabarre.—Colegio de Zaragoza.

21. Bellver.—Distrito de Seo de Urgel.—Colegio de Barcelona.

22. Segura de León.—Distrito de Fregenal de la Sierra.—Colegio de Cáceres.

23. Montroig.—Distrito de Reus.—Colegio de Barcelona.

24. Granadella.—Distrito de Borjas Blancas.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrámas, tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sufriendose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### Notas

Primera. Con posterioridad al día 16 de diciembre de 1954, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero siguiente han correspondido o se han destinado al tur-

no tercero o de Oposición establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

##### *De primera clase*

1.º Salamanca.—Por traslación de don Carlos Abaira López al turno tercero o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Besalu, Prats de Llusanes, Espluga de Francolí, Espinosa de los Monteros y Tiedra, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 204), acordada por Ordenes de 22 de febrero de 1955.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar.

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de comarcales de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

##### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Aroche (Huelva).  
Getafe (Madrid).

##### Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Tremp (Lérida).

##### Antigüedad en el Cuerpo

Colmenar (Málaga).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo constar en las mismas el número en que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de abril de 1954 y en los meses de enero hasta marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE ABRIL	EN LOS MESES DE ENERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MESES	
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	
<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas</b>					
<b>Contribución territorial.</b>					
1	Riqueza rústica y pecuaria:				
	Cuotas del Tesoro ... ..	29.820.953,29	188.780.476,12	218.601.429,41	
2	Riqueza urbana:				
	Cuotas del Tesoro ... ..	20.823.993,61	165.690.130,13	186.514.123,74	
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche ...	1.579.688,46	19.272.286,17	20.851.974,63	
3	<b>Contribución industrial.</b>				
Unico	Contribución Industrial ... ..	37.356.546,45	229.503.767,25	266.860.313,70	
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional ... ..	3.138.195,84	33.514.457,08	36.652.652,92	
	Minas.—Canon de superficie ... ..	8.205,10	128.956,83	137.161,93	
3	<b>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</b>				
1	Sobre el trabajo personal ... ..	356.675.245,96	529.353.576,64	885.978.821,60	
2	Sobre el capital ... ..	71.016.215,21	133.392.626,61	204.408.841,82	
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital ... ..	111.596.567,33	221.391.623,18	332.978.190,51	
4	<b>Impuesto de Derechos Reales.</b>				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ... ..	120.599.808,56	461.752.350,43	582.352.158,99	
5	Unico	Contribución sobre la renta ... ..	26.933.866,39	43.162.740,13	
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones ... ..	164.250	630.260,05	794.510,05
7	<b>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</b>				
1	Alava ... ..	5.250.000	2	5.250.000	
2	Navarra ... ..	4.244.531,82	953.243,54	5.197.775,36	
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España ... ..	2	5.926.224,65	
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ... ..	88.198,75	5.838.025,90	
10	Unico	Donativo del Clero y Monjas ... ..	24,78	1.124.343,48	
	Resultas de 1953 ... ..	85.889.403,07	588.034.597,30	673.923.995,37	
	<b>Total de la Sección primera ... ..</b>	<b>864.420.653</b>	<b>2.606.294.605,28</b>	<b>3.470.715.258,28</b>	
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas</b>					
<b>Renta de Aduanas.</b>					
1	Derechos de importación ... ..	86.670.581,02	286.057.971,55	372.728.552,57	
2	Idem de exportación ... ..	25.536,91	133.573,53	159.110,44	
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc. ... ..	6.194.964,73	18.962.035,75	25.157.000,48	
4	Idem de tonelaje ... ..	452.973,75	749.570,53	1.202.544,28	
5	Derechos menores ... ..	1.911.015,86	6.027.732,60	7.938.748,46	
6	Idem sanitarios ... ..	4.542,03	16.944,22	21.486,25	
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc. ... ..	9.156,32	58.330,86	67.487,18	
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias ... ..	470.595,76	2.513.718,71	2.984.314,47
3	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados ... ..	3.277.296,96	10.487.923,87	13.765.220,83
<b>Timbre del Estado.</b>					
1	Efectos timbrados ... ..	101.111.738,15	300.198.723,77	401.310.461,92	
2	Ingresos a metálico:				
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria ... ..	1.588.818,53	2.980.261,02	4.569.079,55	
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente ... ..	51.180.804,75	134.725.894,13	185.906.698,88	
	<b>Suma y sigue ... ..</b>	<b>252.898.024,77</b>	<b>763.910.630,34</b>	<b>1.016.808.655,11</b>	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO		TOTAL DE LOS CUATRO MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	
		Suma anterior		252.898.024,77	763.910.630,34	1.016.808.655,11	
6		<b>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</b>					
	Emisión	5.818.773,12	38.156.510,65	43.975.283,77			
	Negociación	22.879.652,39	33.275.612,92	56.155.265,31			
2		<b>Impuesto de pagos.</b>					
Unico	Del Estado, con tres décimas	10.149.258	32.677.213,45	42.826.471,45			
		<b>Contribución de usos y consumos.</b>					
1		<b>Productos alimenticios:</b>					
	1.—Conservas alimenticias	23.922.943,64	32.244.342,54	56.166.836,18			
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4.168.250,87	9.374.542,77	13.542.793,64			
	3.—Alcoholes	19.251.019,25	34.593.570,81	53.844.590,06			
	4.—Azúcar y sacarina	14.423.594,71	47.309.331,51	61.732.926,22			
	5.—Cerveza	6.334.333,40	9.350.831,81	15.685.165,21			
	6.—Achiote	3.081.606,28	10.063.902,38	13.145.508,66			
2		<b>Energía, primeras materias y alumbrado:</b>					
	7.—Gasolina y gas-oil	242.262.624,28	674.712.225,50	916.974.849,78			
	8.—Minas, producto bruto	17.716.268,03	19.210.763,98	36.927.032,01			
	9.—Sal común	9.719.553,25	9.719.395,25	21.673.949,22			
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	59.254.776,27	76.213.244,64	135.468.020,91			
3		<b>Productos elaborados:</b>					
	11.—Fundición	106.062.730,02	121.296.900,42	227.359.630,44			
	12.—Hilados	91.237.782,89	123.789.862,12	215.027.645,01			
	13.—Calzados	7.350.499,77	9.543.797,08	16.894.296,85			
	14.—Muebles	10.953.311,07	16.089.235	27.042.546,07			
	15.—Jabones ordinarios	8.136.405,82	9.014.003,81	17.150.409,63			
	16.—Cemento	17.204.907,02	19.248.723,10	36.453.630,12			
	17.—Vidrio y cerámica	20.552.219,99	24.191.112,10	44.743.332,09			
	18.—Pieles y similares	892.765,88	1.874.808,92	2.767.574,80			
	19.—Papel, cartón y cartulina	43.631.015,76	47.618.431,21	91.249.446,97			
	20.—Bandajes para vehículos	20.484.182,78	26.334.087,54	46.818.270,32			
	21.—Pólvoras y mechas explosivas	1.868.557,39	5.257.032,04	7.125.589,43			
4		<b>Comunicaciones:</b>					
	22.—Transporte de viajeros y mercancías	10.220.643,46	17.381.010,12	27.581.653,58			
	23.—Teléfonos	22.870.648,27	22.201.378,23	45.072.026,50			
	24.—Radioaudición	184.211,82	2.183.066,09	2.367.277,91			
5		<b>Lujo:</b>					
	25.—Cajas de seguridad	204.616,68	235.302,32	439.919			
	26.—Patente Nacional (clases A y D)	1.274.530,92	44.253.375,80	45.527.906,72			
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	119.424.703,87	307.964.779,05	427.389.482,92			
	Encendedores	580	65	645			
	Resultas de 1953	9.632.416,96	104.699.294,77	114.331.711,73			
	<b>Total de la Sección segunda</b>	<b>1.184.066.958,33</b>	<b>2.696.203.383,99</b>	<b>3.880.270.342,62</b>			
		<b>SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>					
		<b>Tabacos.</b>					
1		<b>Península e Islas adyacentes</b>					
Unico	1	81.214.883,06	234.202.952,16	315.417.435,22			
Unico	2	"	500.000	500.000			
Unico	3	1.313.603,92	17.714.646,27	19.030.250,19			
Unico	4	604	494.886.401,95	494.887.005,95			
Unico	5	307.813,50	23.160	330.973,50			
Unico	6	2.500.000	5.400.000	7.900.000			
Unico	7	"	369,60	369,60			
Unico	8	48.120.497,56	146.670.543,13	194.791.040,69			
Unico	9	2.664.796	5.880.787,16	8.545.583,16			
Unico	10	"	"	"			
Unico	11	41.139.369,75	125.495.775,75	166.635.145,50			
Unico	12	35.227,58	1.050.806	1.086.033,58			
Unico	13	"	26.438,77	26.438,77			
Unico	14	45.979,97	401.018,70	446.998,67			
Unico	15	360.525,42	1.374.876,63	1.735.402,05			
Unico	16	3.640,16	34.749,18	38.389,34			
	<b>Resultas de 1953</b>	<b>3.640,16</b>	<b>34.749,18</b>	<b>38.389,34</b>			
	<b>Total de la Sección tercera</b>	<b>177.708.940,92</b>	<b>1.033.662.125,30</b>	<b>1.211.371.066,22</b>			

Capítulo.	Artículo.	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
		Presupuesto de 1954			Presupuesto de 1954			Presupuesto de 1954		
		<b>SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado</b>								
		<i>Rentas.</i>								
1	Salinas de Torreveja	1 250 000	5 497 961.89	6 747 961.89						
2	Encañizadas del Mar Menor	"	30 750	30 750						
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	"	"	"						
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"						
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"						
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	33 101.61	67 371.85	100 478.46						
7	Otras rentas y productos	14 396.97	29 290.25	43 687.22						
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"						
	Resultas de 1953	98.40	7 836.91	7 935.31						
<b>Total Rentas</b>		<b>1 297 586.98</b>	<b>5 633 210.90</b>	<b>6 930 807.88</b>						
		<i>Ventas</i>								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	10 350.09	1 234 556.32	1 244 903.41						
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de Ramo de Ejército	"	800	800						
3	Idem id. de Marina	"	1 077	1 077						
4	Idem id. de Aire	"	"	"						
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	"	6 676.52	6 676.52						
	Venta de plata	"	"	"						
	Resultas de 1953	"	"	"						
<b>Total Ventas</b>		<b>10 350.09</b>	<b>1 243 109.84</b>	<b>1 253 469.93</b>						
		<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro</b>								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	122 426.85	437 200.78	559 627.63						
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1 876 373.40	3 377 218.97	18 053 592.37						
3	Recursos eventuales de todos los ramos	44 494 302.37	70 713 602.70	15 207 905.07						
4	Alcances	9 485.97	150 534.83	160 020.80						
5	Intereses de demora por todos conceptos	1 396 235.11	1 561 757.65	3 957 992.76						
6	Producto del recargo sobre apremios	2 253 752.99	5 362 304.97	7 616 057.96						
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	"	"						
2	Reembolsos	78 016	2 398 725.74	2 476 741.74						
3	6 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	46 930.59	9 095.30	56 025.89						
8	5 por 100 de administración y cobranza	8 005 066.92	25 404 034.34	33 409 101.26						
9	10 por 100 de administración de participes	65 960.11	653 786.90	719 747.07						
13	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3 838 701.82	7 728 509.65	11 567 271.47						
15	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5 490 991.85	11 283 724.10	16 774 715.95						
	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades	24 372.20	318 410.11	342 782.31						
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	299 095.52	3 285 642.10	10 407 912.96						
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	58 133.57	123 351 625.01	258 801.43						
	Los demás conceptos	228 586.78	10 108 817.43	3 514 228.88						
	Resultas de 1953	9 656 199.61	200 667.86	133 007 824.62						
		<i>Recursos extraordinarios</i>								
6	Negociación de Deuda	"	2 708.21	2 708.21						
<b>Total de la Sección quinta</b>		<b>78 744 631.66</b>	<b>279 349 330.71</b>	<b>358 093 968.37</b>						

	EN EL MES DE ABRIL		EN LOS MESES DE ENERO A MARZO		TOTAL DE LOS CUATRO MESES	
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejecución cerrados	Presupuesto de 1954	Resultados de ejecución cerrados	Presupuesto de 1954	Resultados de ejecución cerrados
<b>RESUMEN</b>		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>
Sección 1.—Contribuciones directas	7 058 527 249.92	85 880 403.07	2 019 260 012.48	588 034 562.30	2 786 791 262.91	673 923 985.37
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1 774 424 541.67	9 652 416.96	2 591 504 089.22	1 044 639 294.77	3 765 938 630.89	1 443 391 711.53
Sección 3.—Monopolios y servicios capitalizados por la Administración	1 177 705 300.76	3 640.16	1 033 627 376.12	34 749.18	1 211 332 676.88	38 389.34
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	2 297 498.58	78.40	5 625 373.99	7 836.91	6 922 572.57	7 935.31
Sección 5.—Recursos del Tesoro	10 350.09	10 350.79	1 243 109.84	1 243 109.84	1 253 459.93	1 253 459.93
Anteriores a 1.º de enero de 1953	58 086 498.00	58 133.57	279 148 658.85	200 667.86	357 835 156.94	258 801.41
		30 695 392.68		27 683 407.30		58 378 769.94
<b>Total</b>	<b>2 210 663 419.12</b>	<b>126 279 054.84</b>	<b>5 929 408 621</b>	<b>2 200 660 548.32</b>	<b>8 140 074 080.12</b>	<b>8 687 013 673.58</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	113 419 177.22	4 339 016.55	366 718 289.48	20 846 286.87	480 137 566.70	25 185 214.42
Arbitrios municipales	20 171 697.62	86 792.10	47 637 458.55	417 701.86	67 809 156.17	504 494.05
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	2 396 839.03	213 021.16	26 494 004.85	1 503 086.83	28 890 903.88	1 716 688.99
Anteriores a 1.º de enero de 1953		1 373 581.34		3 433 617.97		4 807 189.31
<b>Totales</b>	<b>135 987 773.87</b>	<b>6 012 992.24</b>	<b>440 849 852.88</b>	<b>26 200 703.53</b>	<b>576 837 626.75</b>	<b>32 213 695.77</b>

## N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a abril de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial	270.171.119,56	339.794.327,29	352.461.349,21	361.946.575,16	425.967.527,77
Industrial	262.532.340,98	225.213.128,64	260.611.517,23	299.248.045,48	303.650.128,55
Utilidades	846.589.964,93	963.405.634	1.091.524.392,66	1.201.692.772,13	1.423.365.853,93
Derechos reales	324.124.232,22	398.559.172,45	478.767.140,52	539.406.590,76	582.352.158,99
Renta	27.381.420,60	21.587.961,41	29.263.213,63	47.372.523,68	43.162.740,13
Demás conceptos	21.675.476,35	3.932.073,28	24.306.404,55	16.542.811,74	18.292.853,54
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	390.858.363,66	428.522.424,99	586.205.728,53	729.340.691,63	673.923.995,37
<b>TOTAL</b>	<b>2.083.332.918,26</b>	<b>2.381.014.722,06</b>	<b>2.842.539.845,73</b>	<b>3.186.550.010,58</b>	<b>3.470.715.258,28</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas	208.198.289,24	221.568.974,15	281.646.616,42	324.159.198,19	407.272.879,46
Timbre del Estado	454.000.085,30	502.847.360,90	622.823.600,63	721.591.322,96	592.786.240,35
Valores mobiliarios	73.809.632,75	48.217.959,66	84.751.267,01	71.843.557,27	100.130.549,08
Pagos	23.986.266,66	27.172.625,83	34.848.816,01	39.341.298,81	42.826.471,45
Tarifa 1.	178.822.130,89	184.748.209,39	238.016.213,98	250.090.164,97	214.117.819,97
Tarifa 2.	553.000.987,55	712.454.701,64	846.772.514,72	926.270.942,23	1.111.043.851,92
Usos y Consumos	430.224.256	524.958.678,99	612.466.167,09	789.148.966,81	732.632.371,73
Tarifa 4.	63.455.039,41	53.203.692,90	60.233.324,64	59.211.613,10	75.020.957,99
Tarifa 5.	276.246.761,52	350.520.928,45	378.420.372,60	429.218.884,77	473.357.308,64
Demás conceptos	»	2.141,10	4.337.509,24	12.735.043,16	16.750.180,30
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	82.893.817,06	80.714.291,40	96.551.128,08	128.991.980,66	114.331.711,73
<b>TOTAL</b>	<b>2.344.637.266,98</b>	<b>2.706.404.564,32</b>	<b>3.260.867.860,42</b>	<b>3.752.603.472,63</b>	<b>3.880.270.342,62</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos	196.356.727,42	278.482.378,14	281.677.361,04	287.614.212,85	315.917.435,22
Cerillas	27.451.002,94	40.568.983,95	29.760.780,18	12.377.099,97	19.030.250,19
Loterías	384.163.123,01	320.991.159,19	423.781.892,14	436.888.998,63	494.887.006,95
Correos y Telecomunicación	»	»	»	»	203.336.623,85
Petróleos	183.340.333,80	166.361.688,16	171.157.426,16	132.286.689,09	166.635.145,50
Demás conceptos	15.021.195,64	21.358.193,80	30.014.265,97	23.348.678,28	11.526.216,17
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	96.197,67	86.109,54	66.338,82	83.286,85	38.389,34
<b>TOTAL</b>	<b>806.428.579,58</b>	<b>827.848.512,78</b>	<b>936.457.564,31</b>	<b>892.598.964,65</b>	<b>1.211.371.066,22</b>
<b>RENTAS</b>					
Corriente	1.529.038,18	1.468.207,43	5.275.409,55	5.399.852,40	6.922.872,57
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1.044.750,08	752.502,11	462.785,46	217.087,05	7.935,31
<b>TOTAL</b>	<b>2.573.788,26</b>	<b>2.220.709,54</b>	<b>5.738.195,01</b>	<b>6.315.939,45</b>	<b>6.930.807,88</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente	737.236,15	602.511,31	4.838.402,85	2.243.457,82	1.253.459,93
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.023,79	200	532,89	»	»
<b>TOTAL</b>	<b>741.259,95</b>	<b>602.711,31</b>	<b>4.868.935,74</b>	<b>2.243.457,82</b>	<b>1.253.459,93</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente	174.722.711,77	119.285.333,55	129.001.106,32	203.459.641,34	257.372.448,73
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06	»	270.687,21	258.801,43
<b>TOTAL</b>	<b>174.869.156,83</b>	<b>119.431.778,61</b>	<b>129.001.106,32</b>	<b>206.730.328,55</b>	<b>358.091.250,16</b>
Deuda	831.026,73	953,48	1.290.005.084,26	1.070,30	2.708,21
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	2.083.332.918,26	2.381.014.722,06	2.842.539.845,73	3.186.550.010,58	3.470.715.258,28
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	2.344.637.266,98	2.706.404.564,32	3.260.867.860,42	3.752.603.472,63	3.880.270.342,62
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	806.428.579,58	827.848.512,78	936.457.564,31	892.598.964,65	1.211.371.066,22
PROPIEDADES RENTAS	2.573.788,26	2.220.709,54	5.738.195,01	6.315.939,45	6.930.807,88
PROPIEDADES VENTAS	741.259,95	602.711,31	4.868.935,74	2.243.457,82	1.253.459,93
RECURSOS DEL TESORO	175.700.183,56	119.432.732,07	1.419.006.190,58	206.743.378,85	358.093.958,37
Resultas (años anteriores)	»	»	»	64.879.827,15	58.378.789,98
<b>TOTAL</b>	<b>5.413.413.996,59</b>	<b>6.037.523.952,08</b>	<b>8.460.478.591,79</b>	<b>8.112.535.651,14</b>	<b>8.987.013.663,28</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS	406.682.766,15	462.972.417,91	520.109.352,56	574.325.576,01	505.322.880,12
ARBITRIOS	16.160.828,58	13.071.294,98	8.909.536,53	5.393.949,36	68.313.650,22
PARTICIPACIONES	23.266.431,75	29.012.872,17	30.548.273,97	30.340.778,95	30.607.592,87
Resultas (años anteriores)	»	»	»	5.464.940,63	4.807.199,31
<b>TOTAL</b>	<b>446.110.026,49</b>	<b>505.056.585,06</b>	<b>559.567.163,06</b>	<b>615.325.245</b>	<b>609.051.322,52</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 6 de diciembre de 1954.  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de abril de 1954 y en los meses de enero y marzo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivos cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	1.094.045,36		1.094.045,36	1.167.778,68		1.167.778,68	2.262.724,04		2.262.724,04
Consejo del Reino	48.776,53		48.776,53	101.719,72		101.719,72	150.486,25		150.486,25
Cortes Españolas	4.594,004		4.594,004	4.594,004		4.594,004	9.188,168		9.188,168
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5.973.725,45		5.973.725,45	17.921.176,35		17.921.176,35	23.894.901,80		23.894.901,80
Deuda pública	361.025,92	1.396.964,60	1.758.990,52	208.091.030,04	192.074.916,17	400.765.946,21	208.452.275,96	314.071.880,86	422.524.156,82
Clases pasivas	97.176.009,71		97.176.009,71	122.498.411,90		122.498.411,90	219.674.421,61		219.674.421,61
Tribunal de Cuentas	453.580,69		453.580,69	925.644,77	26.930	952.574,77	1.378.225,46	26.930	1.405.155,46
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	14.943.711,90	959.514,38	15.903.226,28	50.661.138,71	25.719.401,31	76.380.540,02	65.604.650,61	26.675.915,66	92.956.465,67
Ministerio de Asuntos Exteriores	11.929.436,38	10.158.083,94	22.087.520,32	11.165.009,03	8.519.230,71	19.684.239,74	23.094.444,41	18.677.314,53	41.771.758,95
Ministerio de Justicia	67.405.268,23	1.533.315,11	68.938.583,34	131.789.474,68	22.480.720,30	154.270.194,98	199.194.742,91	24.014.039,41	223.208.782,32
Ministerio del Ejército	269.627.132,84	460.859,94	270.087.992,78	447.231.333,49	73.461.196,20	520.692.534,69	716.858.471,33	73.862.056,14	790.720.527,47
Ministerio de Marina	110.263.795,58	12.897.155,79	123.160.951,37	330.924.088,63	506.657.896,36	837.581.984,99	441.187.685,21	519.653.085,15	960.240.937,36
Ministerio de la Gobernación	227.679.321,59	29.910.875,89	257.590.197,48	414.811.654,02	280.534.427,42	701.346.081,44	643.490.365,61	316.445.820,31	969.833.625,92
Ministerio de Obras Públicas	128.507.398,37	19.842.591,56	148.349.989,93	102.991.457,05	284.899.180,35	387.890.637,40	291.498.855,42	304.741.771,31	692.642.408,71
Ministerio de Educación Nacional	149.423.750,75	167.882.326,51	317.306.077,26	206.553.063,99	102.998.985,39	309.552.049,38	354.976.874,74	111.367.171,23	466.343.995,99
Ministerio de Trabajo	34.821.998,87	82.788,85	34.904.787,72	6.006.507,04	2.363.735,56	8.370.242,60	40.286.524,41	2.466.524,41	43.295.038,82
Ministerio de Industria	7.472.873,10	234.473,03	7.707.346,13	10.014.151,64	10.205.277,45	20.219.429,09	17.487.024,74	10.439.750,48	27.925.775,22
Ministerio de Agricultura	19.206.678,20	1.047.950,08	20.254.628,28	19.274.222,48	12.759.155	32.033.377,43	38.480.895,63	13.807.165,98	52.292.004,76
Ministerio del Aire	52.038.113,26	28.991.421,08	81.029.534,34	161.668.273,20	172.015.359,50	333.683.632,70	213.706.363,46	201.003.760,67	414.710.167,13
Ministerio de Comercio	13.479.289,25	4.407.738,36	17.887.027,61	49.109.866,94	6.243.853,51	55.353.720,45	62.589.155,89	9.661.531,67	72.240.737,76
Ministerio de Información y Turismo	8.159.432,85	634.811,63	8.794.244,48	20.031.985,30	18.722.920,58	38.754.945,88	28.191.427,65	19.367.765,21	47.840.189,56
Ministerio de Hacienda	13.467.362,29	574.867,90	14.042.230,19	103.817.939,56	2.663.787,08	107.481.726,64	117.286.301,85	4.233.654,92	121.520.356,77
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	22.712.287,58	796.295,88	23.508.583,46	63.222.810,43	97.264.428,05	160.487.238,48	85.935.098,01	88.057.723,92	183.332.921,94
<b>Acción de España en África:</b>									
Presidencia	1.624.847,13	451.229,82	2.076.077,13	4.756.256,99	273.275,41	5.029.532,40	6.381.104,50	727.595,23	7.105.600,53
Ejército	64.980.000,27	314.450	65.294.450,27	99.750.974,56	2.920.411,16	102.671.385,73	164.730.974,83	3.234.861,13	167.865.836
Marina	100.400,27	49,86	100.450,23	312.074,59	76,00	312.151,19	412.474,86	126,56	412.601,42
Gobernación	1.100.487,29	4.235,50	1.104.722,79	1.823.682,06	324.618,49	2.148.300,55	2.924.119,35	328.254,39	3.222.974,74
Obras Públicas	7.326,66	1.054.216,83	1.061.543,49	14.653,32	1.287.494,93	1.302.148,25	21.979,98	2.341.711,76	2.363.631,74
Educación Nacional	166,66	1.000	1.166,66	3.666,60	9.999,94	13.666,54	3.833,26	10.999,94	14.933,20
Aire	1.193.817,53	25.346,54	1.219.164,07	3.105.306,23	500	3.105.806,23	4.269.123,76	23.846,54	4.324.973,20
Obligaciones a extinguir	52.993.450,78	167.548,74	53.160.999,52	99.344.794,93	230.921,70	99.575.716,63	152.336.263,72	398.463,44	152.734.677,17
<b>TOTAL</b>	<b>1.382.840.680,97</b>	<b>124.406.359,76</b>	<b>1.507.247.040,73</b>	<b>2.632.983.594,66</b>	<b>1.831.128.333,25</b>	<b>4.523.811.927,91</b>	<b>4.075.524.275,62</b>	<b>1.955.531.982,61</b>	<b>6.071.053.959,64</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	160.730.091,31		160.730.091,31	522.273.635,21		522.273.635,21	681.003.756,52		681.003.756,52
Arbitrios municipales	8.350.627,87		8.350.627,87	3.982.241,26		3.982.241,26	13.332.869,13		13.332.869,13
Participación en cuotas de las contribuciones	7.077.563,70		7.077.563,70	24.976.237,46		24.976.237,46	32.053.831,58		32.053.831,58
<b>TOTAL</b>	<b>176.158.282,88</b>		<b>176.158.282,88</b>	<b>551.232.104,35</b>		<b>551.232.104,35</b>	<b>727.390.477,23</b>		<b>727.390.477,23</b>

## N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a abril de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	1.933.444,49	1.933.444,49	2.148.850,90	2.148.850,90	2.282.724,04
Sección 2.—Consejo del Reino .....	130.496,27	129.918,49	140.496,26	148.829,51	150.496,25
Sección 3.—Cortes Españolas .....	6.508.250	6.508.250	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188
Sección 4.—Consejo Nacional .....	16.662.837,28	10.658.966,28	23.009.337,82	29.878.782,51	23.894.901,80
Sección 5.—Deuda Pública .....	371.378.414,01	366.493.164,55	337.351.885,68	488.398.381,28	402.524.156,82
Sección 6.—Clases Pasivas .....	171.041.477,19	190.877.394,21	226.896.706,80	208.708.771,61	219.674.421,61
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	1.199.369,63	1.193.465,69	1.397.424,01	1.368.691,98	1.406.155,46
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	322.959.408,54	324.620.210,16	51.037.352,50	425.463.993,83	92.283.766,30
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	65.271.693,15	40.787.056,47	42.598.227,55	24.053.647,05	41.771.759,06
Ministerio de Justicia .....	163.487.443,90	155.772.403,91	215.943.977,67	197.327.438,95	223.208.782,32
Ministerio del Ejército .....	620.629.288,03	670.335.582,32	796.374.612,57	899.249.306,99	790.720.527,47
Ministerio de Marina .....	766.602.881,96	637.171.532,07	980.221.853,47	796.323.385,24	960.742.037,36
Ministerio de la Gobernación .....	654.056.435,95	756.882.764,86	779.135.332,79	812.019.094,49	958.935.688,92
Ministerio de Obras Públicas .....	259.513.654,12	425.616.508,75	384.947.595,01	336.557.382,41	536.240.627,33
Ministerio de Educación Nacional .....	318.064.050,87	313.376.614,96	388.341.788,02	391.299.098,49	466.343.985,99
Ministerio de Trabajo .....	77.699.468,85	124.303.543,18	54.486.863,68	29.956.628,43	43.295.030,31
Ministerio de Industria .....	52.529.712,02	60.800.399,22	25.135.764,11	27.319.636,16	27.923.775,22
Ministerio de Agricultura .....	26.265.305,69	27.631.053,48	29.555.704,20	29.430.585,19	52.288.000,76
Ministerio del Aire .....	285.327.569,16	309.344.016,07	305.377.898,35	389.251.206,74	414.713.187,13
Ministerio de Comercio .....	»	»	34.981.222,53	42.814.375,60	72.240.737,76
Ministerio de Información y Turismo .....	»	»	43.299.394,57	33.844.552,97	47.549.189,86
Ministerio de Hacienda .....	28.214.105,29	31.185.964,66	43.958.138,15	340.159.840,87	121.523.966,83
Gastos de las Contribuciones .....	95.603.008,33	94.745.793,03	111.902.030,71	100.299.326,96	183.995.821,94
Acción de España en África .....	214.740.373,10	204.163.004,03	214.252.558,33	211.890.344,32	185.440.515,93
Obligaciones a extinguir .....	60.247.335,25	70.233.764,34	77.992.480,15	84.631.874,34	152.736.674,17
<b>TOTAL</b> .....	<b>4.570.066.013,08</b>	<b>4.830.564.815,24</b>	<b>5.178.834.496,33</b>	<b>5.910.889.604,83</b>	<b>6.031.058.968,64</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	538.006.647,21	635.375.500,63	744.537.921,56	779.354.104,93	683.003.756,52
Arbitrios .....	9.780.379,08	10.204.294,39	9.248.909,07	5.368.778,08	12.332.869,13
Participación en cuotas de las contribuciones .....	24.954.303,48	31.305.554,59	35.196.334,72	35.368.935,02	32.053.851,58
<b>TOTAL</b> .....	<b>572.741.329,77</b>	<b>676.885.349,61</b>	<b>788.983.165,35</b>	<b>820.091.818,03</b>	<b>727.390.477,23</b>

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Autorizando al Excmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá para celebrar una tómbola exenta del pago de impuestos.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de marzo del año actual, se autoriza al Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá para celebrar una tómbola exenta del pago de impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 la cual será instalada en el paseo de Recoletos, de esta capital, desde el día 30 de abril al día 30 de mayo de presente año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 7 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

*Autorizando al Delegado de la Cruz Roja Polaca en España, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 3 del mes de curso, se autoriza al señor Delegado de la Cruz Roja Polaca, en España, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un provector de cine sonoro, con su correspondiente tomavistas, de paso 16 milímetros, con lámpara de proyección de 1.000 W., con sus accesorios, valorado en 45.000 pesetas; un refrigerador electro-mecánico «Frisan» de corriente alterna, de capacidad 7.50 p. c., valorado en 20.000 pesetas y una radiogramola «Philips» corriente alterna modelo consola, valorada en 12.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente del indicado sorteo de 25 de octubre y una batidora trituradora «Turmix-berrens» valorada en 1.200 pesetas para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios que del expresado sorteo resulten adjudicados con los de 8.000 pesetas debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

**Dirección General del Tesoro Público**

*Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1955 que convocaba concurso para proveer la zona recaudatoria de Cieza, de la provincia de Murcia.*

En la base 1.ª de la convocatoria, donde dice: «... Cuerpos General de Administración de la Hacienda pública, Pericial de Contabilidad Contadores del Estado y Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda » debe decir: «... Cuerpos General de Administración de la Hacienda pública Pericial de Contabilidad Contadores del Estado Abogados del Estado y Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda...»

**Subsecretaría**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de enero de 1955.*

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
3 febrero ...	D. Damián González Juan	Jefe Superior de Administración Civil en el Ministerio	Fallecido.	
10 febrero ...	D. Carlos Rubio de la Torre	Jefe Superior de Administración Civil en el Gobierno Civil de Alicante	Jubilado	Por edad.
11 febrero ...	D. José Soler Terol	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad 4 de febrero de 1955.
11 febrero ...	D. Aniano González López	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Secretario General del Gobierno Civil de Cuenca	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad 11 de febrero de 1955.
14 febrero ...	D. Manuel de Vargas Machuca Arcos	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, jubilado por imposibilidad física	Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, reintegrando al servicio activo, con destino provisional en el Gobierno Civil de Orense	Art. 50 del Estatuto de Clases Pasivas.
15 febrero ...	D.ª María del Rosario Ingunza Muñiz	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Ministerio	Por derecho de consorte.
21 febrero ...	D. Miguel Suárez Rodríguez	Oficial de Administración Civil de primera clase, excedente voluntario	Oficial de Administración Civil de primera clase reintegrando al servicio activo, con destino provisional, en el Gobierno Civil de Palencia	Art. 9.º apartado b), Ley 15-7-1953.
21 febrero ...	D. Alberto Gimeno Marzal	Oficial de Administración Civil de primera clase, excedente voluntario	Oficial de Administración Civil de primera clase reintegrado al servicio activo con destino provisional en el Gobierno Civil de Almería	Idem.
21 febrero ...	D. Francisco Jiménez Serrano	Jefe de Administración Civil de primera clase, Secretario General del Gobierno General de las Plazas de Soberanía	Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, en el mismo destino.	Antigüedad 11 de febrero de 1955.

21 febrero ...	D.ª María del Rosario Ingunza Muñiz ...	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Pontevedra, electa del Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase con el mismo destino y situación	Idem.
21 febrero ...	D. Huberto Bayo Ugarte .....	Jefe de Administración Civil de tercera clase y de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Idem.
21 febrero ...	D. José M.ª de la Peña Goyocaga .....	Jefe de Administración Civil de tercera clase, supernumerario, Oficial Mayor del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	Jefe de Administración Civil de tercera clase, reintegrado al servicio activo, con el mismo destino	Orden de la Presidencia del Gobierno de 21-12-1954.
21 febrero ...	D. Agustín Pastor Jordá .....	Jefe Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Madrid	Excedente	Art. 9.º apartado b), Ley 15-7-1954.
24 febrero ...	D. Bernardino Gauchia Bertrán .....	Jefe de Administración Civil de segunda clase, Secretario General del Gobierno Civil de Castellón	Jefe de Administración Civil de segunda clase, Secretario General adjunto del Gobierno Civil de Barcelona	Concurso.
24 febrero ...	D. Carlos Rodríguez Ralgón .....	Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación Gubernativa de Melilla	Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Mayor adjunto del Gobierno Civil de Barcelona	Idem.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Nombrando al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Galán López-Tello para desempeñar la plaza de dicho Cuerpo en la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Imo Sr.: Visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Sección de Asuntos Generales y Concesiones, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar para desempeñarla accediendo a su solicitud a don Emilio Galán López-Tello, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo, que se halla afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyo destino servirá por lo menos dos años, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1955. —El Subsecretario José M.ª Rivero de Agullar.

Imo Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*Nombrando al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Pérez Márquez para cubrir una plaza de dicho Cuerpo en la Jefatura de Señales Marítimas.*

Imo Sr.: Vacante una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Jefatura de Señales Marítimas, por jubilación del que la desempeñaba.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar para desempeñarla accediendo a su solicitud a don Antonio Pérez Márquez, Ayudante Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que se halla afecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyo destino servirá por lo menos dos años, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1955. —El Subsecretario José M.ª Rivero de Agullar.

Imo Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (1.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid

*Señalando fecha y lugar de presentación de los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de referencia para verificar su presentación ante este Tribunal el próximo día veinte de abril, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En dicho acto harán entrega al Tribunal de la Memoria y programa de la asignatura, así como de sus trabajos y publicaciones y el Tribunal les dará a conocer la forma en que se desarrollarán los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 8 de marzo de 1955. —El Presidente del Tribunal, Manuel de Torres Martínez.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de fecha 11 de marzo de 1955.

## RELACION QUE SE CITA

## MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	

Comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que seleccionados por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

**Caballeros mutilados.**—Cinco por ciento: Cuatro plazas, de las cuales solamente se cubre una y las restantes pasan a la concurrencia libre por no existir más solicitantes pertenecientes a este grupo restringido.

D. Juan Bautista Gordo Giménez ..... 5 11 7 Morga, Ayuntamiento de ídem (Vizcaya). Unitaria.

**Ex combatientes.**—Cinco por ciento: Cuatro plazas.

D. José Ortega Puga ..... 19 9 2 Porrosillo, Ayuntamiento de Arquillos (Jaén). Unitaria.  
 D. Abilio Martínez Díez ..... 19 8 29 Arévalo de la Sierra, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Pedro Cillero Santolava ..... 19 8 15 Rejas de San Esteban Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. José María Diego Calvo ..... 19 2 23 Amoroto, Ayuntamiento de ídem (Vizcaya). Unitaria.

**Ex cautivos.**—Cinco por ciento: Cuatro plazas.

D. Juan José Gómez Torres ..... 13 3 21 La Bodera, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Unitaria.  
 D. Servando Aguirre Crespo ..... 16 0 16 Las Calizas, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya). Unitaria.  
 D. Manuel José Suárez González ..... 15 0 0 La Cereza, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Unitaria.  
 D. Sebastián Gómez Mulero ..... 14 2 14 Espinelvás, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Unitaria.

**Huérfanos o familiares de caídos.**—Cinco por ciento: Cuatro plazas, de las cuales solamente se cubren tres y la restante pasa a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este grupo restringido.

D. Jaime Solana de Carreras ..... 13 1 7 Beuda, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Unitaria.  
 D. Abel Martínez Esquivias ..... 10 10 28 Masegosa, Ayuntamiento de ídem (Cuenca). Unitaria.  
 D. Francisco Alvarez Menéndez ..... 5 11 12 Castañedo, Ayuntamiento de Santo Adriano (Cviado). Unitaria.

**Maestros seleccionados para proveer las plazas que corresponden al turno libre.**—Cincuenta y dos.

D. Euvilio Fernández Calvo ..... 29 9 2 Aguaviva de la Vega, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Alejandro Cosín Velamazán ..... 28 3 19 Nepas, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Felipe Boroblo Romero ..... 26 11 19 Tajueco, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Isaac Hernández Barroso ..... 25 1 28 Vita, Ayuntamiento de ídem (Avila). Unitaria.  
 D. Camilo Galcerán Blanch ..... 25 1 5 Isobol, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Unitaria.  
 D. Hilario Bescós Justes ..... 24 10 15 Acumier, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Unitaria.  
 D. Moisés García García ..... 24 3 16 Muriel Viejo, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Cristino Pedraza Llanos ..... 23 8 21 Rebollar, Ayuntamiento de ídem (Cáceres). Unitaria.  
 D. Teodoro Valladares Sánchez ..... 23 5 17 Cerezos, Ayuntamiento de ídem (Cáceres). Unitaria.  
 D. José Díez Rodríguez ..... 23 1 4 Miño de San Esteban, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. José María Caloto Gude ..... 22 11 27 Lastra del Cano, Ayuntamiento de ídem (Avila). Unitaria.  
 D. Alejandro Guerrero Alonso ..... 22 8 4 Olmeda de Cobeta, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Unitaria.  
 D. Joaquín Carbó Vives ..... 22 8 3 Los Montells, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Unitaria.  
 D. Nicolás Aguado Vera ..... 22 6 21 Judes, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. José Dobarro González ..... 22 4 24 Puerto Hurraco, Ayuntamiento de Benquerencia (Badajoz). Unitaria.  
 D. Domingo Yáñez Rodríguez ..... 22 3 18 Codes, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Unitaria.  
 D. Francisco Masana Solé ..... 21 11 2 Bonansa, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Unitaria.  
 D. Benito Aisa Rivera ..... 21 9 10 Palo, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Unitaria.  
 D. Fortunato Alvarez Rico ..... 21 6 28 Luesma, Ayuntamiento de ídem (Zaragoza). Unitaria.  
 D. Adriano Suárez Fernández ..... 21 5 19 Carpio Medianero, Ayuntamiento de ídem (Avila). Unitaria.  
 D. Perpetuo García Pescador ..... 21 3 13 Castroserna de Abajo, Ayuntamiento de ídem (Segovia). Unitaria.  
 D. Dionisio Esteban Martínez ..... 21 1 14 Peñalén, Ayuntamiento de Guadalajara. Unitaria.  
 D. Félix del Hoyo Ortega ..... 20 10 8 Boós, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Ricardo Otero Teijeiro ..... 20 5 16 Bordecorex, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Gabriel Martín García ..... 20 4 25 Alcoba, Ayuntamiento de ídem (Ciudad Real). Unitaria.  
 D. Emeterio Martín Martín ..... 20 4 24 Rades, Ayuntamiento de Pedraza (Segovia). Unitaria.  
 D. Cayo Méndez del Nogal ..... 20 4 6 Cardiel de los Montes, Ayuntamiento de ídem (Toledo). Unitaria.  
 D. Gonzalo Aparicio Coscurrita ..... 20 3 22 Cueva de Agreda, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Cristóbal Gómez Pérez ..... 20 2 16 Los Manriquez, Ayuntamiento de Murtas (Granada). Unitaria.  
 D. Víctor Martínez Garcés ..... 20 0 19 Rascador, Ayuntamiento de Serón (Almería). Unitaria.  
 D. Tomás Ernesto Flórez Muñoz ..... 19 11 29 Hontanar, Ayuntamiento de ídem (Toledo). Unitaria.  
 D. Felipe Martín Martín ..... 19 11 16 Villarjejo de Montalbán, Ayuntamiento de ídem (Toledo). Unitaria.  
 D. Salvador Pérez González ..... 19 11 5 Layna, Ayuntamiento de ídem (Soria). Unitaria.  
 D. Cesáreo Herranz Moreno ..... 19 9 18 Huertapelayo, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Unitaria.  
 D. Ricardo Vilches Aznar ..... 19 8 8 Refano, Ayuntamiento de Caniles (Granada). Unitaria.  
 D. Evasio Tamayo Navarro ..... 19 7 19 Saldón, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria.  
 D. Máximo Yagües Sánchez ..... 19 7 0 Purujosa, Ayuntamiento de ídem (Zaragoza). Unitaria.  
 D. José Fernández Celis ..... 19 5 28 Romanillos de Atienza, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Unitaria.  
 D. Vicente Tena Castellet ..... 19 5 16 Meanes, Ayuntamiento de Adzaneta (Castellón). Unitaria.  
 D. Lorenzo Ojeda Saiz ..... 19 4 22 Navaltoril, Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo). Unitaria.  
 D. Pedro Santiago González ..... 19 3 10 Tejina, Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife). Unitaria.  
 D. Domingo Ranilla Turiel ..... 19 3 8 Aguilar del Alfambra, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria.  
 D. Vicente Uaón Carrasco ..... 19 3 7 Valdeconejos, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria.  
 D. Claudio Joaquín Fraile Tostón ..... 19 2 22 Montanuy, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	Año	Se- o o		DESIGNO
		mos	Días	
D Emilio March Caelles .....	19	2	15	Santoens. Ayuntamiento de idem (Huesca) Unitaria.
D. José María Sasal Latrás .....	19	2	2	Abejuela Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria
D. Francisco Mata Ortiz .....	19	1	26	El Castellar Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria.
D. Francisco Calvo Calvo .....	18	10	18	Gudar. Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria
D. Manuel Panero Guarido .....	18	9	6	Ladruñán. Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria
D. Bernardino Bellón Piñero .....	18	8	13	Miravete. Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria
D. Urbano Rodríguez Pastor .....	18	8	0	Rubielos de la Cérda. Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria
D. José Boyero Sánchez .....	18	7	15	Villalba Alta. Ayuntamiento de idem (Teruel) Unitaria.

## M A E S I R A S

Comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

Ex combatientes.—Cinco por ciento veintisiete plazas.

D.ª Gertrudis Gómez Hernández .....	13	2	16	La Fresneda. Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara (Toledo). Mixta.
D.ª María Rosario Gutiérrez Viñuela ...	13	0	17	Pandenes. Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo) Mixta.
D.ª Carmen Unciti Villanueva .....	12	10	14	Cobatillas Ayuntamiento de idem (Teruel) Mixta.
D.ª Antonia Cuadrado Martín .....	10	4	19	Carpio Bernardo. Ayuntamiento de Villa Gonzalo (Salamanca) Mixta.
D.ª Rosa Guiral Falomir .....	9	9	29	Cedramán. Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa (Castellón) Mixta.
D.ª Andrea Jiménez Moreno .....	9	5	8	Arco Ayuntamiento de idem (Cáceres). Mixta.
D.ª María Concepción Fernández Caballero	9	4	7	Bustillo del Páramo. Ayuntamiento de idem (Palencia). Mixta.
D.ª Juana Bailo Ferrer .....	9	3	16	Rasal. Ayuntamiento de idem (Huesca) Mixta.
D.ª Elena Fernández Manzanos .....	8	10	10	San Juan de Ortega. Ayuntamiento de Barrios de Colina (Burgos) Mixta
D.ª María Rosario Caravasa García .....	8	9	17	La Ventilla. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) Mixta
D.ª Teodora Pérez Pedrero .....	8	7	13	Huélago Ayuntamiento de idem (Cáceres). Mixta
D.ª Regina Gómez Silva .....	8	6	11	Las Lamas. Ayuntamiento de Vega Valcárces (León) Mixta.
D.ª Mercedes Nieto Margarida .....	8	4	16	San Vicente de la Cabeza. Ayuntamiento de idem (Zamora). Mixta.
D.ª Trinidad Ríos Romero .....	8	2	18	Cortijos de Torrenueva. Ayuntamiento de Motril (Granada). Mixta.
D.ª Margarita Pérez Pérez .....	8	0	19	Melraos Ayuntamiento de Caurel (Lugo). Mixta.
D.ª Angela Simón Fernández .....	7	9	24	Valle de Santullán. Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá (Palencia) Mixta.
D.ª Elisa Baena Jova .....	7	8	27	Sillar Baía Ayuntamiento de Diezma (Granada) Mixta.
D.ª María Nieves Urgel Urgel .....	7	8	26	Llumes Ayuntamiento de Monverde (Zaragoza) Mixta.
D.ª Asunción Ceballos Méndez .....	7	8	22	Cabañas del Castillo. Ayuntamiento de idem (Cáceres) Mixta.
D.ª María Lujisa Alvarez Alvarez .....	7	7	27	Nieda. Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) Mixta.
D.ª Modesta Bulnes Sánchez .....	7	7	21	San Medel. Ayuntamiento de Puebla de San Medel (Salamanca) Mixta.
D.ª Beatriz Luis Villafañila .....	7	6	10	Gordaliza de la Loma. Ayuntamiento de Bustillo de Chaves (Valladolid). Mixta.
D.ª María Carmen Fernández Rajal Pueyo	7	5	5	Grobos. Ayuntamiento de Mellid (Coruña). Mixta.
D.ª María Concepción Torrecilla Rodríguez	7	4	7	Pedro Muñoz. Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres). Mixta.
D.ª María Mercedes Bascón y Bascón ...	7	2	14	El Madroño. Ayuntamiento de idem (Sevilla) Unitaria.
D.ª Teresa Constante Mifiana .....	7	0	21	Sierra Estroñad. Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza). Mixta.
D.ª Felicidad Conde Carvajal .....	7	0	10	Muñoyerro. Ayuntamiento de Bularro (Avilla) Mixta.

Ex cautivas.—Cinco por ciento: Veintisiete plazas, de las cuales solamente se cubren cuatro y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este grupo restringido

D.ª María de las Nieves Villabona Cuervo.	8	6	11	Granedo. Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo). Mixta.
D.ª Julia Corcuera Hermosilla .....	4	10	19	Rabanera de Cameros. Ayuntamiento de idem (Logroño) Mixta
D.ª Felisa Francisca Blázquez García-Camacho	4	6	27	Galizuela. Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz). Mixta.
D.ª María Asunción Escobedo Duato (hija de Maestro)	2	9	10	Isla de Tabarca. Ayuntamiento de Alicante (Alicante) Unitaria

Huérfanos o familiares de caídos.—Cinco por ciento: Veintisiete plazas, de las cuales solamente se cubren ocho y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este grupo restringido

D.ª María de la Balma Gil Monterde ...	19	1	3	Pontons. Ayuntamiento de idem (Barcelona) Unitaria.
D.ª Josefa Novales Ubert .....	11	9	4	Rocafort. Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca) Mixta.
D.ª Juana Capel Ruiz .....	7	3	9	La Mina. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) Mixta
D.ª Emilia Arias Varela .....	5	7	18	Mallas. Ayuntamiento de Finisterre (Coruña) Mixta.
D.ª Magdalena Zarazúa Suárez .....	5	6	13	Cartaojal. Ayuntamiento de Antequera (Málaga) Mixta.
D.ª María Dolores Colra Rozas .....	4	1	5	Balsa Ayuntamiento de Muras (Lugo) Mixta
D.ª Abdulla Mavorra San Juan .....	3	11	18	Mercadillo. Ayuntamiento de Narrillos del Alam. (Avilla) Mixta
D.ª Gloria Castro Garrido .....	3	9	18	Cazalla Ayuntamiento de Martos (Jaén) Mixta

Maestras seleccionadas para proveer las plazas que corresponden al turno libre. — Cuatrocientas ochenta y cinco

D.ª Herminia Torrecilla Pérez-Hita	20	8	24	La Mesa Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) Mixta
D.ª María Valentina Navas Cabello	20	1	0	Retamar Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) Mixta

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. <sup>a</sup> Rafaela Pitarch Montón	19	5	2	Veciana, Ayuntamiento de ídem (Barcelona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Clemencia Palomo Yañez	19	4	11	Gama y Renedo, Ayuntamiento de Valdegama (Palencia) Mixta.
D. <sup>a</sup> Carmen Domínguez Figueras	18	6	13	Los Abrigos, Ayuntamiento de Gramadilla (Tenerife) Mixta.
D. <sup>a</sup> Carina Sanjuy Rubies	18	6	6	Montreal, Ayuntamiento de ídem (Tarragona) Mixta.
D. <sup>a</sup> Teodora Rivas Concejo	18	4	7	Yera, Ayuntamiento de Vega de Pas (Santander). Mixta.
D. <sup>a</sup> Ramona Ayerbe Loriente	17	11	4	San Lorenzo, Ayuntamiento de Castigalco (Huesca) Mixta.
D. <sup>a</sup> Araceli Hernández Hernández	17	9	14	Castillo, Ayuntamiento de Garafía (Tenerife) Mixta.
D. <sup>a</sup> Concepción de León García	17	7	25	Tijoco de Arriba, Ayuntamiento de Adeje (Tenerife) Mixta.
D. <sup>a</sup> María Rodríguez Busto	17	3	0	Agrón-Cepelos, Ayuntamiento de Mellid (Coruña) Mixta.
D. <sup>a</sup> Juana Campos García	17	2	23	Martín Malo, Ayuntamiento de Guarromán (Jaén). Mixta.
D. <sup>a</sup> Consuelo Gómez Uceda	16	6	18	Ruidera, Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Dolores Vidal Moner	16	6	15	Miánagas, Ayuntamiento de Porqueras (Gerona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Carmen Chinea Negrín	16	1	20	Mudo, Ayuntamiento de Garafía (Tenerife) Mixta.
D. <sup>a</sup> Isabel de Juan Acín	15	11	20	Larrés, Ayuntamiento de Cartirana (Huesca) Mixta.
D. <sup>a</sup> Emerenciana Aranda Blanco	15	11	14	Santillán, Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga) Mixta.
D. <sup>a</sup> Herminia Tarsila Teruel Cuéllar	15	10	6	Hinojar, Ayuntamiento de Lorca (Murcia) Mixta.
D. <sup>a</sup> Margarita Cloquell Ferrer	15	4	29	Higueras, Ayuntamiento de ídem (Castellón) Mixta.
D. <sup>a</sup> Marina Hernández Rodríguez	15	4	21	El Tornadizo, Ayuntamiento de ídem (Salamanca) Mixta.
D. <sup>a</sup> Marcelina Sánchez Morán	15	4	2	El Corchero, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres). Mixta.
D. <sup>a</sup> Rosa Sineiro Meis	14	11	4	Villamayor Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña). Mixta.
D. <sup>a</sup> Amalia Hoyos Montoro	14	7	2	Masegosa, Ayuntamiento de ídem (Cuenca) Unitaria.
D. <sup>a</sup> Carmen Macías Martín	14	6	4	Tasartico, Ayuntamiento de San Nicolás (Las Palmas) Mixta.
D. <sup>a</sup> Elvira Muñoz Dutoit	14	3	12	La Aulaga, Ayuntamiento de Castillo de Las Guardas (Sevilla). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Angeles Miguel Serrano	14	2	7	Los Cerezos, Ayuntamiento de Manzanera (Teruel). Mixta.
D. <sup>a</sup> Emiliana López Sacristán	14	1	11	Soto de San Esteban, Ayuntamiento de ídem (Soria) Unitaria.
D. <sup>a</sup> Aurelia Fernández Pérez	13	11	3	San Miguel, Ayuntamiento de San Martín de Centellas (Barcelona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Braulia Olmos García	13	7	20	Masia Bartoll, Ayuntamiento de Lucena (Castellón) Mixta.
D. <sup>a</sup> Matilde Aragonés Foz	13	7	19	Jaganta, Ayuntamiento Parroquia de Castellote (Teruel). Unitaria.
D. <sup>a</sup> Candida Pérez Cortazar	13	6	19	Benaque, Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga) Unitaria.
D. <sup>a</sup> María Angeles Moldes García	13	4	4	La Campaniana, Ayuntamiento de Carucedo (León) Mixta.
D. <sup>a</sup> Angustias Collada López-Yuste	13	3	23	Baidovar, Ayuntamiento de Alprente (Valencia) Mixta.
D. <sup>a</sup> Celina Marina Cid Tesouro	13	3	9	Corbeile Ayuntamiento de Bande (Orense) Mixta.
D. <sup>a</sup> María Sanz García	13	3	3	Iberos, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) Mixta.
D. <sup>a</sup> Concepción González López	13	2	10	Los Guerras, Ayuntamiento de Almuñécar (Granada). Mixta.
D. <sup>a</sup> Montserrat Plaja Matas	13	1	23	Albaña, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Unitaria.
D. <sup>a</sup> María Cristina Modinos Pérez	13	1	5	Vidular, Ayuntamiento de Voto (Santander). Mixta.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Martí Rodríguez	12	11	15	Lamas de Campo, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) Mixta.
D. <sup>a</sup> María Teresa Durán Linares	12	9	24	El Almarchal, Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). Mixta.
D. <sup>a</sup> Inés Solórzano Temiño	12	9	11	Aldueso, Ayuntamiento de Enmedio (Santander). Mixta.
D. <sup>a</sup> Filomena Gallego Seara	12	9	7	Taboaza, Ayuntamiento de Avión (Orense). Mixta.
D. <sup>a</sup> Inés Pérez Triviño	12	9	5	Corceñana, Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Jesús Nájera Nájera	12	9	0	Tahus, Ayuntamiento de ídem (Lérida) Mixta.
D. <sup>a</sup> Jacinta Figuerola Saigi	12	8	20	Pöbla de Aguiló, Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Laura Barés Roca	12	8	17	Rubio, Ayuntamiento de ídem (Barcelona) Mixta.
D. <sup>a</sup> María Presentación López González	12	8	16	Ferreiros, Ayuntamiento de Seoane de Caurel (Lugo) Mixta.
D. <sup>a</sup> Visitación Molins Pallarés	12	8	4	Allueva, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Pilar López Sañudo	12	7	7	Valdicio y Calseca, Ayuntamiento de Soba (Santander). Mixta.
D. <sup>a</sup> Decorosa Rosino Lorenzo	12	7	6	Estimariu, Ayuntamiento de ídem (Lérida). Mixta.
D. <sup>a</sup> Manuela Sastres Requejo	12	5	5	Penalonga, Ayuntamiento de Blancos (Orense) Mixta.
D. <sup>a</sup> María Solá Zubicoa	12	4	22	Castilblanques, Ayuntamiento de Cortes de Payás (Valencia). Mixta.
D. <sup>a</sup> Ana María Torres López	12	3	23	Los Belones, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) Unitaria.
D. <sup>a</sup> Lucrecia Morrodán Pérez	12	3	19	Santenys, Ayuntamiento de Esponellá (Gerona). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Paz Sancho Miguel	12	2	13	Cordovilla de Aguilar, Ayuntamiento de Nestar (Palencia). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Aquilina Ortega Berni	12	2	11	Sotogordo, Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba). Unitaria.
D. <sup>a</sup> Eulalia López Jaray	12	1	17	Torremochuela, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara). Mixta.
D. <sup>a</sup> Eudarda Bravo Martínez	12	1	12	Cortijos de Busquistar, Ayuntamiento de Busquistar (Granada). Mixta.
D. <sup>a</sup> Guadalupe Tarragó Sans	12	0	27	Scala Dei, Ayuntamiento La Morera de Montsant (Tarragona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Carmen de los Angeles Salvador	12	0	20	Los Marcos, Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia). Mixta.
D. <sup>a</sup> Ramona Rodríguez Vila	11	11	24	Robledo, Ayuntamiento de Villamartin (Orense) Mixta.
D. <sup>a</sup> Gloria Ovilo Membiela	11	10	18	Cabruy Ayuntamiento de Mesia (Coruña). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Sánchez Maicas	11	10	2	Valdecuena, Ayuntamiento de ídem (Teruel) Mixta.
D. <sup>a</sup> Carmen Peláez Camargo	11	8	10	Rocafort, Ayuntamiento d Rocafort y Vilumara (Barcelona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Aniceta Mitjá Sagué	11	8	4	Bruguera, Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Mercedes Escribá Martínez	11	8	4	Cañamares, Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real). Mixta.
D. <sup>a</sup> Genoveva Ceide González	11	5	8	Fondovilar, Ayuntamiento de Orol (Lugo). Mixta.
D. <sup>a</sup> Idefonsa Domínguez Alvarez	11	4	15	Santo Domingo, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz). Mixta.
D. <sup>a</sup> Petra Cabo Carnero	11	3	24	Lagartos, Ayuntamiento de ídem (Palencia). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Puig Courvelrán	11	3	0	Arenys Ampurdan, Ayuntamiento de Garrigas (Gerona). Mixta.
D. <sup>a</sup> Valentina Tefedor González	11	2	23	Pedro Rodríguez, Ayuntamiento ídem (Avila) Unitaria.
D. <sup>a</sup> Asunción Valiña Vila	11	2	24	Quinta, Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo). Mixta.
D. <sup>a</sup> María Antonia Gómez Malo	11	2	23	Salcedo, Ayuntamiento de Valderredible (Santander). Mixta.
D. <sup>a</sup> Candelaria Tormo Martínez	11	1	20	Rincón de Tallante, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Unitaria.
D. <sup>a</sup> María Carmen Alvarez Martínez	11	1	18	Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar (León). Mixta.
D. <sup>a</sup> Enriqueta Yunta Minguito	11	1	15	La Loberuela, Ayuntamiento de Camporrobbe (Valencia) Mixta.
D. <sup>a</sup> Baldomera Gimeno Huarte	11	1	13	Villalba de los Morales, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Mixta.
D. <sup>a</sup> Rosalía Andréu Pujol	11	1	8	El Pobo, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria.

(Continuará.)